

M -5383 R-1719

DISCURSO

LEIDO

POR DON GREGORIO DE BALPARDA

Y LAS HERRERÍAS

EN EL ACTO DE RECIBIE

LA INVESTIDURA DE DOCTOR

EN LA

FACULTAD DE DERECHO



BILBAO
TIPOGRAFÍA DE JOSÉ DE ASTUY
CARRERA DE SANTIAGO

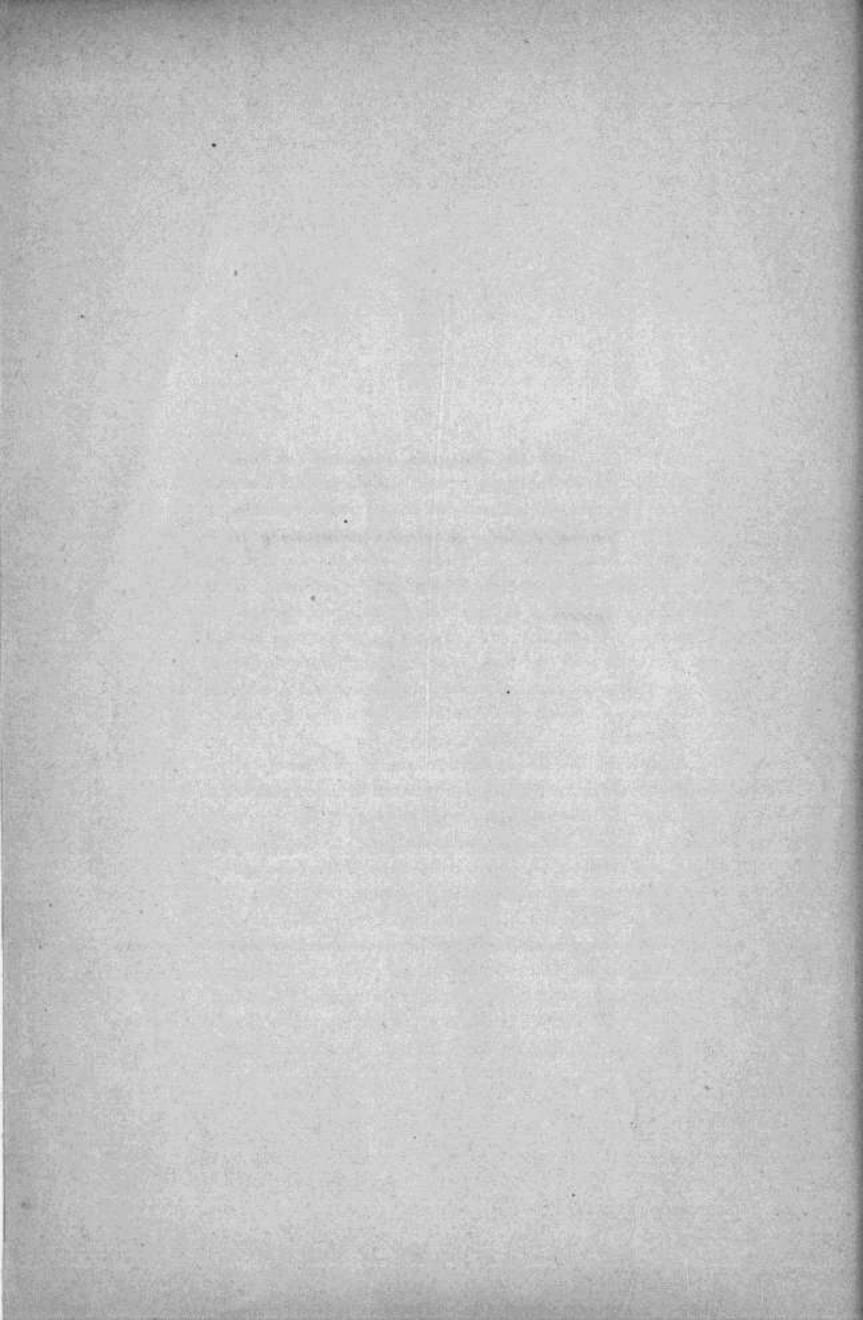
ALBERTA CO. STATE

1897

AT.V. AGRAGAGE BU TUNGSHIR YOU ME

N.º 781

A la venerada memoria de mi
padre, tributo de cariño, admiración y
respeto.



ILTMO. SR .:

Ha sido de muy antiguo especial privilegio del Derecho político, despertar con la discusión de sus problemas, aún en los que no se han dedicado á su estudio, un interés que ninguna de las demás ramas del Derecho es capaz de producir. Y hoy lo mismo que antes. A pesar de los esfuerzos de la política, de la ciencia y de las armas durante más de un siglo, no se han resuelto, ni mucho menos, los numerosos problemas relativos á la constitución y organización de los Estados, y en España, como en todas partes, cuanto á ellos se refiere, tiene el privilegio de interesar á las gentes y aún de enconar los ánimos y exaltar las pasiones.

Desde luego que no es este movimiento malsano el que yo persigo al tratar, en cumplimiento de un deber reglamentario, uno de los más importantes problemas del Derecho político. Muy al contrario, me felicito de que ante este Tribunal sólo el tono reposado y juicioso del teórico tiene derecho á dejarse oir; jamás el arrebatado y violento del tribuno. Siquiera aquí ha de ser permitido abandonar á su vuelo á la inteligencia, sin que el interés ni las preocupaciones entorpezcan sus alas, y podremos oir más claros y distintos en la tranquilidad que en el campo de la especulación debe reinar siempre, los dictados de la razón, cerrando los oidos á toda clase de sentimientos; los cuales, aunque vengan de fuente

tan pura como el amor á la patria, al escalar las regiones de la verdad y perturbar la serenidad del raciocinio, usurpan un puesto que no les corresponde, pretendiendo encadenar á éste de quien por ley de la Naturaleza son esclavos. De donde sucede con frecuencia, que esos mismos intereses que se quiere defender, vienen á pagar los errores y extravios que ocasiona su afición desordenada.

Un asunto de los más olvidados, aunque no de los menos importantes, es el que he escogido para tratar en esta Memoria: «La región, sus derechos y su valor dentro de los Estados nacionales modernos.» No voy á hablar, por tanto, del Estado en su totalidad, sino en sus miembros, aunque por vía de introducción, es necesario, para la mejor comprensión de las ideas que después se expongan, dejar señalados algunos de los caracteres de los conceptos Nación y Estado.

Bien quisiera tener sobre esto y sobre otras cuestiones no menos importantes, verdades inconcusas, principios por todos admitidos que me dieran segura base sobre qué fundar la solidez de mis deducciones. Los principios en que todos convienen son por desgracia demasiado escasos. Sin embar go, algunos se tienen hoy como axiomáticos por los que siguen las modernas tendencias del Derecho político; y yo, tomándolos de autoridad tan digna de respeto como Bluntschli, los he de emplear, según lo hace este mismo autor, como piedra de toque para aquilatar el valor de las instituciones, por la perfección con que se ajusten á ellos.

Tres cosas, dice el autor aludido, que debe asegurar principalmente la política; la LIBERTAD individual, la UNIDAD, robustez y bienestar de la nación bajo una autoridad pública fuerte, el progreso de la humanidad. (1) La libertad individual, esto es, la garantía del ejercicio de todos los derechos que debe darse al individuo por el Estado, manteniendo á todos sin distinción en condiciones de desenvolverse y desarrollar sus aptitudes. La unidad y robustez del Estado na-

⁽¹⁾ La Politique, libro 6.", cap. 1."

cional, proveniente aquélla de ser soberano, necesaria la segunda para que llene sus fines, y encontrando su límite en las exigencias de éstos. El progreso de la humanidad, en cuya superior unidad nos buscamos todos desde que Jesucristo proclamó la identidad de origen y de fines de todos los hombres. Casi todos los autores convienen en la necesidad de que toda Constitución, para que pueda considerarse aceptable, garantice la consecución de esos tres fines.

¿Pero basta esto sólo para que una constitución política pueda considerarse perfecta?

Nó, indudablemente. El Estado no tiene por fin el Derecho exclusivamente del individuo, sino el Derecho en su totalidad; ha de garantir, por tanto, la libertad en toda su extensión, y la libertad individual no es más que una parte de ella, sin que haya razón alguna para que se la dé especial preeminencia; y aunque quiera decirse, dando á la libertad individual toda la amplitud de que es capaz, que estando ella garantida lo estarán las entidades producto de la asociación libre, todavía quedarán fuera de la protección del Derecho entidades que éste debería garantir. Tales son, verbigracia, las llamadas sociedades necesarias que, aunque traigan su origen de la naturaleza humana y sean medios de vida necesarios al hombre, no se deben única ni principalmente á la eficacia de su voluntad, y que constituyen entidades dignas del mayor respeto, verdaderas personas morales que cumplen sus fines y necesitan sus medios y tienen, por lo tanto, sus derechos.

Por otra parte, las constituciones deben determinar el límite del poder de la autoridad pública (que por lo que debilita los órganos de donde se saca, es injusta y perjudicial en todo lo que es innecesaria), precaviendo los peligros de un Gobierno con poder ilimitado. Y aún explicar cómo ha de entenderse «la unidad y robustez de la nación», armonizándola, de un lado, con la aspiración á una sociedad superior, á la unidad humana, y sin perder de vista, del otro, el respeto debido á las personas morales necesarias á que nos referíamos; y que, lo mismo que la voluntad sola es ineficaz para crearlas, la voluntad sola es impotente para destruirlas.

Pero ya al examinar cada una de las cuestiones indicadas, la variedad más confusa sucede á la uniformidad en el modo de resolverlas los autores. Véase por qué tengo precisión de puntualizar conforme á mi criterio, algunos principios de capital importancia, antes de entrar en el fondo del tema enunciado.

I

Las palabras Nación y Estado, aunque usadas de muy antiguo, han variado tanto de sentido desde que la ciencia moderna las ha restaurado, que casi podemos decir que son conceptos nuevos.

Por mucho tiempo el Estado ha sido una entidad, con realidad, aparte de la Nación. Ya se entendiera el poder político como don gratuito que la Divinidad otorgaba directamente á una familia, ya se hiciera derivar de la voluntad de los ciudadanos, que al designar sus monarcas con carácter hereditario, se despojaban por sí y por sus herederos de una soberanía que originariamente residía en ellos, el Estado estaba constituído por el monarca y los delegados que en su nombre se repartían por el territorio para proveer á las variadas exigencias del gobierno; los súbditos sólo por razón de privilegio formaban parte de él. La altura desde la cual el poder supremo miraba á los pueblos, hizo posible la coexistencia de las más heterogéneas naciones igualadas en la humillación bajo una misma autoridad. Pero desde que el movimiento filosófico del siglo XVIII quebrantó este lazo de unión proclamando la soberanía popular, hubo que pensar en encontrar otro fundamento para la constitución de los Estados, puesto que, siendo la voluntad del pueblo el origen de toda autoridad, se necesitaba conocer y determinar los

límites y extensión de su personalidad soberana, antes de concederle una voluntad.

Como consecuencia de esto se ha precisado el concepto de Nación, y ha nacido la teoría de las Nacionalidades, hoy triunfante. Se volvió la vista á la realidad buscando en ella algún fundamento para la individualización de los pueblos más lógico, sólido y duradero que la trasmisión hereditaria, que la superioridad militar y que la voluntad misma de los hombres. Unos creyeron encontrar sus límites prefijados por Dios en los accidentes topográficos que su mano creadora trazó en la superficie de la tierra, los ríos, los mares y las montañas; otros vieron en la diferencia de lenguas una prueba de la variedad de costumbres y tendencias; quiénes atribuyen á la virtualidad de las razas el poder de resistir á toda clase de influencias físicas, históricas y de cultura, conservando una unidad incorruptible á través de los tiempos; quiénes otros lo juzgan todo tan efímero, que para ellos sólo tiene valor lo que existe ó ha existido, y dan á los hechos históricos una influencia exclusiva, desconociendo la que indudablemente tienen otros elementos. Así se toma por unos y otros como criterio para la determinación de los Estados, los accidentes geográficos, la lengua, la raza, los acontecimientos históricos, etc., etc.; resultando de estos exclusivismos, que por la dificultad práctica de que dentro de Estados de la extensión que las necesidades modernas requieren concurran las circunstancias necesarias para satisfacer á todos, estén hoy mismo, y sin salir de Europa, por resolver cuestiones como las de Saboya y el Tirol, Alsacia-Lorena, Polonia, etc.

Sin embargo de esta variedad de opiniones, debida á la preferencia que cada nación tiene por la teoría que más satisface á sus intereses, se destaca claramente la uniformidad en la tendencia; todos pretenden encontrar las naciones formadas en la realidad. Las naciones no traen su origen de la convención; esto se vé de primera intención en su estructura

y en su historia. Hasta el valor etimológico de la palabra nacion ¿no nos indica su origen puramente natural? ¿No nos está diciendo que no son obra de la voluntad humana, sino que han nacido pasando de su forma embrionaria á su más perfecto desarrollo, por la concurrencia de complejas y múltiples causas naturales é históricas?

En efecto; en la formación de los Estados hay algo anterior á la voluntad del hombre; hay una materia primera, un elemento natural que se dá en la realidad y que él puede conservar, pulimentar y acaso destruir, pero que sólo la acción lenta, condensadora y purificadora del tiempo, bajo la presión de los hechos históricos, puede crear. Este elemento natural está formado por las agrupaciones sociales (familias, municipios, regiones y naciones): el legislador, lejos de poder crearlas, supone su existencia. Inútil es, por tanto, hablar de si allí donde haya unidad de raza, de territorio, de cultura, de religión, etc., ha de haber una nación. Niaguna razón puede autorizarnos para establecer à priori su existencia; las naciones existen como un hecho, y la existencia de hechos no es la razón, sino la observación la que nos la acusa; ni á los ciudadanos se impone como una conclusión racional, sino que aparece como un sentimiento, el sentimiento de la nacionalidad.

Nada más diría sobre esto, pero se dice que la Nación cumple de un modo supremo todos los fines humanos; otro tanto se dice de la familia, del municipio y de la región; por esto se llaman todas ellas sociedades totales. No sobra que repitamos una vez más la manera cómo se cumplen los fines humanos en las sociedades totales.

La Nación, es cierto, cumple todos los fines humanos. Pero claro está que aquí nos referimos á la Nación como cuerpo social, conjunto organizado de familias, municipios y regiones, y no á la Nación en su sentido más propio, en que no significa la sociedad en su totalidad, sino una persona moral aparte de las agrupaciones inferiores que comprende

y de cuya asociación resulta; porque en este sentido no tiene por fin la realización de los fines humanos, sino únicamente la de los fines nacionales, que serán unos ú otros, pero siempre mucho menores en número que los humanos.

No se verifica el cumplimiento de los fines humanos uniformemente por el cuerpo de la Nación, á virtud de un mismo impulso, sino que, como verdadero organismo que es, desenvuelve su vida en variedad de órganos. La Nación, como persona moral, no tiene á su cargo más que el cumplimiento de los fines nacionales; la Región, personificación de los fines regionales, cuya realización le está encomendada, los cumple y deja que en su seno se desenvuelvan y muevan los individuos, las familias y los municipios. Todos estos organismos tienen su esfera privativa de acción y todos pueden considerarse bajo dos aspectos; como partes de un todo y como todo independiente, realizándose así la armonía por la variedad dentro de la unidad. Y como dentro de cada uno de ellos la vida se desenvuelve en todas sus manifestaciones, dedúcese que no es que se repartan entre sí el cumplimiento de los distintos fines, sino que en el complimiento de cada uno (la instrucción, la beneficencia, el derecho, la administración, el arte, etc.,) toman su parte correspondiente la Nación, la Región y el municipio, siendo perfectamente compatible la existencia de un fin artístico, científico ó jurídico regional con la de fines nacionales de la misma especie.

Quede también asentado que la Nación no es una masa informe de individuos, sino un ser organizado en que cada miembro tiene limitada su esfera de acción por razón de los fines que ha de realizar, y que son unos ú otros variando en el desarrollo que verifica á impulso de sus fuerzas vitales. No nos detendremos á probarlo, es principio generalmente admitido y la historia de la formación de las naciones lo demuestra.

Porque conviene finalmente decir que ni ha sido la agrupación nacional el primitivo estado, ni será el definitivo de la formación social. Nació la Nación cuando hubo fines comunes á varias regiones; y el adelanto realizado hace entrever el día en que la existencia de fines de interés internacional haga surgir sociedades más amplias. Sea de esto lo que se quiera, la vida social que en la edad antigua se desenvolvió dentro de la ciudad, y en la edad media dentro de la región, hoy se desenvuelve en la nación.

La de Estado ya es idea de más antiguo fijada. Las trascendentales batallas que durante estos dos últimos siglos se han reñido por las escuelas, han transformado sin embargo su sentido.

La primera protesta en el orden científico contra el sistema absolutista dominante en los siglos XVII y XVIII, fué la teoría del pacto. «Hallar una forma de asociación que defienda v proteja con toda la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la que, cada uno uniéndose á todos no obedezca por consecuencia más que á sí mismo permaneciendo tan libre como antes; tal es el problema fundamental cuya solución nos da el contrato social» (1). El Estado, según esta teoría, no es más que una suma de individuos, su origen la asociación libre, su fin la garantía de la libertad. No responde esta teoría á lo que está en la conciencia de todos: que el Estado no puede fijarse sobre base tan movediza como es la voluntad de una suma de individuos sin organización; ni puede llenar las exigencias del tiempo un Estado sin otro fin que mantener el orden entre todos, como sostenía la referida escuela chocando con la realidad.

A llamar la atención sobre ella vino la escuela histórica, á la cual se debe además el haber proclamado el carácter orgánico del Estado; tendencia que se ha hecho tan general, que á ella se inclinan los últimos trabajos de los más ilustres filósofos contemporáneos, desde el P. Gratry, Olivier, Perrin y

⁽²⁾ Rousseau. Contrato social, cap. II.

Prisco, de la escuela teológico-católica, hasta Augusto Comte y Herbert Spencer de la escuela positivista (1). Savigny fué su gran apóstol, pero quien más alto elevó su desenvolvimiento fué Burke (2). Repetiremos una vez más algunos de sus más salientes párrafos. «Sí, sin duda --dice--la sociedad es un contrato, pero un contrato de un orden superior. Los usuales en el curso de la vida por intereses particulares ú objetos pasajeros, se pueden disolver á voluntad... Con otro sentimiento de respeto debe considerarse el Estado; este género de asociación no tiene por objeto cosas que no sirven más que para la existencia animal y grosera de una naturaleza perecedera y fugaz. Es una asociación para toda ciencia, para todo arte, para toda virtud y para toda perfección. Como esta asociación elevada no puede alcanzar su fin en el espacio de algunas generaciones, viene á ser una sociedad que liga no sólo á los vivos, sino á las generaciones pasadas y á las venideras. Todo contrato particular del Estado no es más que una cláusula en el gran contrato original del orden eterno del mundo, que liga los seres inferiores á los seres más elevados, que mantiene en su lugar á todos los seres físicos ó morales. Una ley tan sublime no puede estar sometida á la voluntad de aquellos que se hallan obligados á someterla su voluntad por una obligación que está por encima de ellos.»

Y cuidado que esto no es quitar nada de su valor á la voluntad libre. Dentro del concepto orgánico del Estado, hay que reconocer que así como en los seres inferiores son fuerzas inconscientes las que determinan su desarrollo, en el Estado como ser racional, á la voluntad racional se debe el más eficaz impulso; pero supuesto que el Estado tiene una realidad, es algo positivo, el conceder á la voluntad eficacia directa para transformarle, sería darla un valor á todas luces exagerado, suponiendo que pueda modificar la naturaleza de

⁽¹⁾ Santa María. Derecho político, pág. 128.

⁽²⁾ Reflexiones sobre la Revolución francesa.

las cosas por una imaginaria acción inmediata del espíritu sobre la materia.

Ni puede ser de otra manera si uo es que se quiere hacer del Estado un ser por completo independiente de la Nación, ó se niega también á ésta todo valor positivo.

Para nosotros, por el contrario, el Estado no es cosa con realidad á parte de la Nación, es la sociedad organizada para la realización del Derecho, es actualmente una parte de la actividad de la Nación; y no creemos por tanto que el Estado sea una pura creación de la voluntad, ni que pueda vivir separado del cuerpo de la sociedad; su organización y desarrollo han de relacionarse íntimamente con los de ésta.

Y esto que decimos lo comprueba la historia más que suficientemente. Desde que el cuerpo social se ha determinado en familias, ciudades, regiones y naciones, ha correspondido á cada una de esas entidades una organización jurídica soberana que, lo mismo que el alma al cuerpo, las constituía en personas dotadas de unidad é independencia. Al Estado-familia, célula social, sucede el Estado-ciudad (edad antigna) por la necesidad de satisfacer relaciones y exigencias extrafamiliares, y á éste el Estado-región (edad media); pero llega éste á ser insuficiente para la satisfacción de necesidades nuevas que ha hecho nacer el progreso en varios de ellos análogamente, nacen las naciones y viene como consecuencia una organización jurídica nacional, un Estado nacional correspondiente á aquella organización social.

No son otras que éstas las afirmaciones de la teoría de las Nacionalidades; reconoce, como dejó asentado la escuela histórica, el carácter orgánico y positivo de la Nación y el Estado, y afirma la necesidad lógica de que toda Nación forme un estado. Hoy son universalmente admitidos los principios de esta escuela que se sobrepuso á los esfuerzos de la filosófica renovada por Hegel y Sthal, los cuales sólo consiguieron snavizar las deducciones de la escuela histórica; el ideal científico y la tradición histórica no se excluyen; negar ésta

sería negar la identidad de las Naciones, y la continuidad de su existencia en el curso del tiempo; prescindir de aquél es quitar al Estado su carácter progresivo y humano suponiendo entregado su desarrollo á la ciega ley del acaso.

II

Con esto entro en el estudio del tema que me he propuesto. Y otra vez me congratulo de hallarme sometido al fallo de este Ilustre tribunal. Nadie es más indulgente con la ignorancia que el que ha pasado las angustias y sudores que cuesta la sabiduría; nadie disculpa los errores agenos más fácilmente que quien desde la cumbre de la verdad puede ver lo intrincado y penoso del camino que á ella conduce. Bien sé yo que bastaría leer la palabra región á la cabeza de este trabajo para que el vulgo de personas ilustradas que bulle en nuestras academias y en nuestra prensa y en nuestra política, y aún alguno de los que han alcanzado en ellas una reputación más merecida, le anatematizase á nombre del patriotismo y del progreso. Y aseguro que para hablar ante un auditorio que no ofreciera las garantías que este Claustro, hubiera elegido asunto menos escabroso que el que dejo enunciado; y más si se tiene en cuenta que en su desarrollo he de defender ideas más regionalistas de lo que de ordinario es permitido en esta capital. Seguro como estoy de la ilustración y benignidad de este tribunal, prosigo tranquilo mi trabajo buscando únicamente la verdad; que, al cabo, nada como ella vigoriza el patriotismo y encauza el progreso.

He de notar, desde luego, que los conceptos Región y Nación son de una misma categoría, tienen un mismo género próximo.

En efecto; si Nación es una sociedad que realiza todos los fines humanos con un carácter especial, (1) la Región tam-

⁽¹⁾ Santa María de Paredes, Derecho Político.

bién pertenece á la clase de sociedades totales y, aunque enesfera más reducida, cumple esos fines en armonía con sus circunstancias especiales. Tampoco es la Región aglomeración de individuos sino conjunto organizado como la Nación. Hasta los mismos elementos determinan la existencia de una y otra; la configuración del territorio y el clima, cuya acción insensible pero permanente determina á la larga hondas diferencias entre pueblos seperados nada más que por un río ó una cordillera; el grado de cultura, la religión, el idioma; la influencia de raza; la diversa dirección que toman los pueblos en su desenvolvimiento histórico; todos ó cualquiera de ellos son causa de que aparezcan con un carácter propio más ó menos marcado las Regiones como las Naciones, unas veces influyendo para que por un proceso de diferenciación surjan de la unidad existente, otras reduciendo verdaderas Naciones á la armonía dentro de una unidad más general comprensiva de todas ellas. Desde el momento en que por uno ú otro camino se forman estas agrupaciones sociales con conciencia de su individualidad al mismo tiempo que de su subordinación á la superior entidad Nación, nacen las Regiones con una personalidad que es preciso reconocer; del mismo modo que nacen las Naciones cuando el sentimiento de la nacionalidad viene á animar la masa de población que constituye su cuerpo.

Se deduce de aquí la diferencia de sentido entre las palabras region y provincia, percibiéndose fácilmente que así como aquélla dice relación al concepto de Nación, ésta tiene más analogía con el de Estado. Sea por su primitivo sentido ó por el largo abuso que se viene haciendo de ella en la práctica, la palabra provincia designa entidades con un fin principalmente administrativo, sin otra razón de ser que una conveniencia y una ley del mismo orden, y formando parte de un todo homogéneo, del Estado, cumpliendo algunos de los fines jurídicos ó tutelares de éste, reflejo fiel del modo de sentir y pensar del Gobierno central, hechas por él á su ima-

gen y semejanza y variando al compás que él hasta tal punto, que la más leve variación en sus tendencias hacia la libertad ó su restricción, tradúcese en el regimen de las provincias por una rápida mutación de personas y de procedimientos. Las provincias de ordinario nacen de una división arbitraria y postiza del territorio nacional por la eficacia de una fuerza externa, de la ley, para el cumplimiento de fines no sociales sino administrativos. Cosa muy distinta es la región, nacida, no de la omnipotencia de los Gobiernos, sino de la originaria soberanía de la sociedad, formación natural y expontánea, no arbitraria y legal, círculo en que se desenvuelve la vida política como una de tantas manifestaciones de la vida social, y produciéndose por si, espontáneamente, siu que la hostigue ni sofoque la abrumadora actividad oficial, «organismos cuva consistencia no dimana de unas cuantas leyes estampadas en un papel, por la convicción ó la conveniencia de unos cuantos hombres erigidos en legisladores, sino de algo que puso Dios en la esencia de otros más humildes (1).

Ahora bien, estas entidades ¿tienen algún valor ó deben desaparecer como cosa arcaica y vacía de sentido en bien de la unidad nacional y del progreso? Hoy que los adelantos van borrando las fronteras ¿no es hora ya de que todos pensemos y sintamos lo mismo, de que tengamos los mismos intereses, el mismo carácter, las mismas costumbres, según lo que en la capital se declare la última palabra en la materia?

Dos tendencias hay en este punto; una que podemos llamar uniformista, está porque deben desaparecer las Regiones, no diré yo que de la realidad porque eso sería más difícil, pero al menos de las leyes, haciéndose éstas sin tenerlas en cuenta para nada; tras de todo la igualdad esencial de todos los hombres se sobrepone á las diversidades accidentales; hay que robustecer la unidad nacional y todos los medios son buenos para conseguirlo. El regionalismo sigue la tendencia

⁽I) D. J. M.* Pereda. Discurso de recepción en la Academía española, pronunciado el 21 de Febrero de 1897.

opuesta; reconoce en la región una personalidad y derechos, y sostiene que su existencia no sólo no es incompatible con la de las Naciones, sino que contribuye á dar á éstas fuerza y vigor. En el curso de este trabajo iré exponiendo una y otra teoría.

He de dejar asentado como base de posteriores deducciones, que allí donde existan esas entidades que llamamos regiones con fines propios que cumplir, existen verdaderas y perfectas personas morales; pues como afirma Arhens, (1) así como en el hombre su condición racional es el fundamento de su personalidad, en las personas morales lo es el fin racional á cuyo cumplimiento están consagradas.

Realmente en esto está todo el programa del Regionalismo que no pide para la región más que el reconocimiento del derecho que tiene toda persona á que se respete su existencia y desenvolvimiento, y que en último término viene á fundarse en los derechos del hombre. Puesto que á éste se le impone como obligación el cumplimiento de fines en esta vida, tiene derecho á los medios, medios que varían por razones subjetivas y objetivas y que casi nunca pueden conseguirse sino en la asociación en que se han unido para la consecución de los mismos fines otras personas con análogas necesidades; este es el fundamento de la familia, del municipio, de la región y de la nación; si estas entidades llenan su fin de ayudar al hombre al cumplimiento de fines obligatorios, el hombre tiene derecho á ellas.

Esto no es sostener que el legislador ponga nada de su parte para que surjan agrupaciones regionales dentro de una Nación; muy al contrario, decimos que el legislador encuentra un límite en la realidad á su facultad de legislar, y que no puede, forzando este límite, ni hacer que existan ni impedir que se pronuncien diferencias que, caso de existir, merecen su más profundo respeto.

Asentada en general la afirmación de que allí donde exis-

i) Derecho Natural.

tan regiones debe respetarse su existencia y su libre desenvolvimiento mientras no perjudique los de otras entidades,
si se trata de una nación determinada, el problema queda
reducido á la determinación de un hecho ¿existen ó no regiones en ella? ¿Existen? pues respétese su modo especial de ser
y no se trate de coartar su legítima libertad ni aún á nombre
de una unidad nacional que, por el mero hecho de afirmar que
es incompatible con el legítimo desenvolvimiento de cada región
se viene á reconocer que no existe con la extensión que quiere
dársele; y no se empeñen los Gobiernos, gastando sus fuerzas
en empresas inútiles, en combatir lo que tiene su razón de
ser en causas naturales, permanentes é invencibles.

La personalidad de las regiones, además, admite grados, y la norma para medirla no ha de ser otra que los fines que cumplan. Naciones hay en que apenas son perceptibles las regiones; en otras en cambio aparecen con una personalidad tan robusta que casi no se deja percibir la Nación; desde la uniformidad que reina en Francia á la heterogeneidad del Imperio austro-húngaro, las hay de todos los grados.

No es posible por este motivo decir d priori cuáles hayan de ser la extensión y los derechos de la región. Sólo sí cabe asentar en absoluto que allí donde esas entidades aparezcan con fines propios, hay una persona cuya existencia es preciso reconocer y garantir. Renunciamos, por lo tanto, á reseñar les fines que son exclusivamente regionales y á fijar la parte que toma la región en el cumplimiento de los generales. Pueden ser regionales todos los fines sociales. Y lo prueba que el Regionalismo es un problema en el Derecho político, en el administrativo, en el civil, en el orden económico y hasta en el artístico y científico; díganlo sino las cuestiones de la unidad política, de la centralización administrativa y de la codificación civil; la lucha de intereses que dentro de las naciones suele existir entre unas regiones que piden la protección y otras que piden el librecambio, y la organización local de juegos florales que sirven para alentar el progreso de la pintura, música y literatura regionales, encaminándolas al robustecimiento de la pequeña patria.

Cada una de estas cuestiones daría materia más que suficiente para una Memoria como esta. En la necesidad de limitarme á estudiar una de ellas, estudiaré el valor de la región y sus derechos dentro del Derecho político. Pero antes he de hacer alguna indicación sobre dos cuestiones de interés capital en muchas naciones; las de la unificación del derecho privado y del idioma.

El Derecho civil según lo que ya hoy es opinión corriente, no es creación del legislador sin más datos que el ideal científico, ni se da con la uniformidad con que se reconocen los principios de justicia en el orden especulativo; el poder legislativo puede decirse que le crea únicamente en cuanto que da autenticidad, forma y fuerza coactiva á las reglas que en forma de costumbres produce el ejercicio de la soberanía civil de los ciudadanos. ¿Por qué motivo se ha de suponer que esta soberanía reside necesariamente en el cuerpo de la Nación, cuando hay pueblos que se llaman Naciones por tener una comunidad de vida que se extiende á poco más que á las relaciones con los demás Estados? ¿Por qué no se ha de reconocer en las Regiones, cuando la robustez con que en ellas se desenvuelve la vida social les da derecho para ello?

Todavía una parte del Derecho civil, la que se refiereá las Obligaciones, no participa tanto del carácter tradicional que se asigna á aquél y acaso sea más filosófica la moderna tendencia, iniciada en el Código federal suizo de las obligaciones de 1882, de identificarla con el Derecho mercantil ciyos caracteres de universalidad y uniformidad parecen convenirle; pero el Derecho civil en su acepción más restricta
es la base de la organización social y su modificación sustancial ocasionaría el derrumbamiento del edificio entero de la
sociedad á que se aplicase, pues equivaldría á la destrucción

de las tres columnas sobre que ésta se levanta, la propiedad, la organización de la familia y las sucesiones.

No hay para qué hablar aquí más por extenso de este asunto ni de los procedimientos para que se traduzca en las leyes la marcha del Derecho civil hacia la unidad, ni de si la Codificación es el método más adecuado para ello. A los fines de esta Memoria basta con asentar el derecho de las regiones á desenvolverse expontáneamente en esta esfera.

Pero si quiero desenmascarar uno de los medios que se suelen poner en práctica para alcanzar la unidad del Derecho civil, y que aunque tiene apariencias de respetuoso para con las legislaciones regionales, es su negación más radical. En efecto: se da exagerada importancia á los monumentos escritos del Derecho cuando se pretende que con sólo mantenerlos se consagra y practica el más escrupuloso respeto para con las legislaciones forales. Yo opino que las instituciones civiles cuya expresión en un momento histórico está en los enerpos del Derecho escrito, son verdaderos seres vivos, y que tanto vale impedir su desarrollo á un ser vivo como matarle. Se mata por consiguiente á las legislaciones forales si se las niega la posibilidad de ponerse en condiciones de existir en armonía con las condiciones actuales; ¿qué más da que de una vez se las destruya ó se las fuerce á seguir en un estado dejando al tiempo la obra de ir cercenando uno á uno todos sus miembros? Se dice que se respeta las instituciones, pero sólo se deja su forma accidental y perecedera, la letra que mata y sofoca la vida de su espíritu bajo una costra que no se renueva impidiendo su adecuación al exterior.

Con mucho menos miramiento suele tratarse á los idiomas y dialectos regionales. De aquí el clamor de las regiones que ven en esta persecución que se hace á su lengua, no sólo un entorpecimiento para el ejercicio de casi todos los derechos, sino un atentado á su propia dignidad. Porque todavía se

puede llegar á la unificación en otras materias disimulando más la arbitrariedad, tomando un poco de esta región y otro poco de la otra y halagando á todas aunque no respetando bien visto á ninguna; pero en cuanto al idioma no cabe este recurso, y los que pretenden la unificación á todo trance, han de alcanzar su ideal imponiendo la lengua de una región por el exterminio de las demás. Y claro está que las regiones perjudicadas no pueden menos de irritarse ante tal sistema que implica en esa región sobre las otras una superioridad que no reconocen. ¿Y qué diremos si para conseguir este fin injusto se acude á medios violentos y se olvida toda clase de conveniencias?

Sin salir de España podríamos hablar de hechos incalificables llevados á cabo por autoridades de todos los grados, desde los ministros, mejor dicho, desde el poder legislativo hasta los maestros de instrucción primaria, en la persecución de dialectos é idiomas que pueden llamarse españoles con el mismo derecho que el castellano. No puede soportarse, por ejemplo, que la enseñanza de las primeras letras, pagada por las regiones, ya que el Estado se ha entrometido en este asunto que no es de su competencia, no la dé á los catalanes en catalán, á los gallegos en gallego y en bascuence á los bascongados, y no á todos en castellano, demostrando claramente que lo que se persigue es acabar en beneficio de la lengua de la región castellana con los demás idiomas regionales y no la cultura de todos los españoles. No se comprende de otro modo que á una gran parte de éstos se les dé la instrucción primaria en una lengua que no entienden.

No resisto á la tentación de copiar un elocuente párrafo de don Valentín Almirall, contestando en un folieto á las injustas apreciaciones del señor Núnez de Arce sobre el Regionalismo catalán en su discurso de apertura de las cátedras del Ateneo. «Vos sentís—dice—por vuestra lengua castellana, la afección suave que mutuamente se profesan los miembros de una familia feliz; pero poneos en nuestro caso. Suponed que nosotros los catalanes, ú otros, vamos un día á poner sitio á la ciudad en que residís; suponed que, no bastando nuestras fuerzas á dominaros, viene en nuestro auxilio todo el poder de Francia, y que á pesar de vuestra resistencia heróica, entramos en la ciudad por asalto. Seguid suponiendo, y figuraos que nosotros nos creemos destinados providencialmente por la Naturaleza para ejercer la hegemonía sobre vosotros, y como primer signo de superioridad os imponemos nuestra lengua. Figuráos que os halláis inocente delante de un tribunal, del que pende vuestra vida ó vuestra honra; y que en el momento decisivo, cuando hasta el hombre más rudo saca del sentimiento arranques de elocuencia que le envidiarían Cicerón y Demóstenes; cuando no habla la boca, sino el alma, un juez severo que no conoce vuestra lengua castellana, os obliga á defenderos en otra que vos conocéis sólo por el estudio. Imagináos que os halláis en el lecho de la muerte, en los estertores de la agonía, y que al querer hacer el último acto de voluntad en el mundo; al querer garantir el pan de vuestros hijos y el honor de vuestro nombre, del que ha de quedar depositaria vuestra esposa, el notario, inflexible, os dice que no podéis redactar vuestro testamento en castellano. Figuráos que mandáis á vuestros hijos á la escuela, y al volver de ella el primer día, oís que explican á su mamá, no sólo que el maestro les ha explicado la lección en un idioma que no entienden, sino que les ha atemorizado un cartel en que se les amenaza con un castigo si se les escapa una sola palabra en la suya nativa. Figuráos que os vais á una oficina cualquiera y el empleado os mira por encima del hombro, pues que, conociendo como suya la lengua oficial, se cree superior á vos, que no habéis llegado, á pesar de vuestros descos á pronunciarla de una manera castiza. Imagináos que os vais al telégrafo, y al dirigir una comunicación afectuosa á vuestro padre ausente, el oficial os dice que al autor de vuestros días podéis llamarle «pare» ó «pere» ó «father» ó «vater» ó «pater» ó con cualquiera otra palabra

que se use en cualquiera lengua ó en cualquier dialecto de los millares que se hablan en el mundo, mientras no le llaméis «padre», pues que vuestra lengua propia es la única prohibida en el telégrafo que las admite todas. Imaginad.... Mas no quiero que imaginéis ni os figuréis más de lo que he dicho. Seguro estoy que si leeis este escrito, al llegar á este punto, os habréis levantado de la silla, impulsado por la explosión instantánea de vuestra dignidad lastimada. Pues en tal situación, por lo que respecta al lenguaje, vivimos los catalanes.....» y viven, añadimos nosotros, todos los españoles que no nacieron castellanos.

Lo peligroso que es este sistema, con mayor imparcialidad é ilustración que yo, lo dice don Eduardo Saavedra. (1) «Aunque la lengua-dice-es cosa material, simple combinación de sonidos, con ser medio nada más de entenderse, encarna en sí de tal manera los sentimientos con ella expresados, que constituye para cada pueblo un objeto de acendrado cariño confundido con su misma existencia, y al atentar contra ella se aja su amor propio y se exalta el instinto de independencia. Novedad de estos tiempos es que el cultivo de una lengua vulgar, medio caida en desuso y sin verdadero caudal literario, sirva de enseña política, y eso se debe á la otra novedad y empeño de añadir el empleo de una lengua oficial obligatoria al variado catálogo de cosas obligatorias, que no es del caso reseñar, y forman parte del catecismo del ciudadano contemporáneo..... Resulta de esto que del polaco se ha hecho bandera contra Rusia, del tcheque y magyar contra Austria, del croata contra Hungria y la unificación del lenguaje, que en muchos de estos países se iba efectuando expontáneamente, se ha hecho imposible desde que el poder supremo ha pretendido precipitarla; imposición de todo punto innecesaria, visto que la libertad, la igualdad, ni la autoridad padecen cosa alguna en Bélgica porque haya

Discurso de contestación al de recepción del señor Sánchez Moguel en la Academia de la Historia, Pág. 58.

dos lenguas oficiales, ni porque haya tres en Suiza. La unidad se establece por sí misma, sin violencia, por el interés que tienen los menos en ser entendidos por los más, lo cual no se alcanza sino con el idioma más extendido, más literario y más cultivado en consonancia con las necesidades de la vida moderna. No se olvide que esta condición, la libertad del lenguaje, ha de ser principalísima si un día venturoso los dos estados de la península llegan á formar uno sólo, y no hay otra garantía de que ese programa ha de cumplirse sino respetar la vida que hoy gozan el catalán, el vascuence y el gallego.»

III

Ocupémonos ya de aquel aspecto del Regionalismo que en la imposibilidad de estudiarlos todos, ha de fijar nuestra atención con exclusión de los demás. Hablemos del lugar que corresponde á las regiones en la organización política de las naciones.

Todas las afirmaciones del Regionalismo en este orden están basadas en un principio que no es otra cosa que un corolario de lo que dejamos asentado, que una forma del principio mismo que sirve de base á la teoría de las nacionalidades; es á saber, que la organización política ha de acomodarse á la organización social, que la organización del Estado ha de corresponder á la organización de la Nación.

La idea de Estado encarna siempre en las agrupaciones sociales en que se desenvuelve la vida de un modo independiente y soberano, constituyéndose en íntima compenetración con el cuerpo social. Como que es la Sociedad (esto es, el último grado de formación social, la sociedad que no tiene otra sobre sí) mirada bajo el aspecto de su actividad jurídica.

Pues bien; no sostenemos otra cosa sino que cuando la vida

social no se desarrolle simultánea y uniformemente en todas las partes de la Nación, sino que se organiza en varios órdenes de círculos cuya existencia se determina por los fines cuyo cumplimiento les está encomendado, en una palabra, cuando existen regiones, las leyes constitucionales acomodándose á esa organización social, deben reconocerles una personalidad y los derechos consiguientes colocados por encima de la potestad legislativa misma del poder central.

De esta manera se nos presentan las regiones, no como creaciones artificiales sin más facultades que las que el Gobierno quiera concederles y dispuestas á recibir una ú otra forma reflejando las variaciones de aquél, sin vida propia y sin otra significación que la de ser partes del Estado: sino como organismos naturales en que se manifiesta la variedad con que se dan en la realidad los elementos que las constituyen, encarnando en el modo de ser de la población y con funciones privativas y derechos propios aún frente á los poderes nacionales. Y la Nación de esta manera nos la figuramos, no como un mecanismo dispuesto para la realización de un fin, pero que necesita una fuerza externa que le mueva, sino como un ser vivo que tiene en sí el principio del movimiento.

El programa del Regionalismo no se reduce, por tanto, á una mera descentralización administrativa; la región es para él algo más que una parte del Estado con fines exclusivamente administrativos. Persigue si se quiere la descentralización, pero una descentralización total, que en lo político ha de extenderse à todos los poderes del Estado. Defiende la descentralización del poder ejecutivo, esto es, la administrativa. Defiende muy principalmente la descentralización del poder legislativo, y esto de dos maneras; primera, poniendo una barrera al poder legislativo central que ha de detenerse en los límites de la esfera de acción privativa de las regiones; segunda, reconociéndosele á éstas para que legislen sobre todo aquello que sea de su interés particular. Defiende la descentralización en la función tutelar que ejerce el Estado sobre ins-

tituciones como la instrucción, la beneficencia, etc. Y por supuesto, que para nosotros al hacer esto no se descentralizaría en el sentido de que se repartiese á las regiones facultades que originariamente fuesen de los poderes centrales, sino en el de que les devolverían derechos suyos que éstos indebidamente detentan.

Ya sé que se me dirá ¿y la unidad nacional? ¿y el progreso⁹ ¿y la libertad? Prometo ocuparme detenidamente de refutar las objeciones que por este lado se me hagan. Por ahora voy á ocuparme de responder á otras dificultades.

Porque ya estoy oyendo que se me arguye—esa variedad en los organismos locales que necesariamente ha de existir desde el momento en que se les deja desenvolverse por sí mismos, va contra la igualdad necesaria en todo Estado.—Pues en mi opinión la igualdad no puede guardarse sino respetando esa variedad; defiéndase y en ello estaremos conformes, la igual participación de las regiones en el sostenimiento del Estado y en la gestión de los negocios de interés nacional; á parte de esto la verdadera igualdad consiste en la fórmula de Coussin, en el igual respeto á las desigualdades naturales.

Por eso estamos muy lejos de combatir á nombre de la igualdad la existencia de las antiguas instituciones locales que puedan acomodarse al modo de ser de la actual organización nacional.

Tienen además para nosotros esas instituciones el prestigio que les da el ser obra original y genuina de los pueblos que en ellas encuentran representada la gloria toda de su tradición y compendiadas las enseñanzas de la experiencia, no ensayo de la ciencia ó de la petulancia de ningún ambicioso; y la política seguida por los uniformistas desde siglos atrás y muy principalmente desde la Revolución francesa en España y Francia, de destruir á nombre del progreso y de la libertad esos antiguos organismos, sin más motivo á veces que el ser antiguos cuando su antigüedad era la mejor garantía de su mérito, ha merecido mal de la libertad y del progreso.

Dice á propósito de ellos un articulista: (1) «Las libertades locales tienen en su favor el tiempo, la costumbre y el suelo que son las cosas más resistentes del mundo; por eso son tan difíciles de vencer. Cada día crecen en fuerza; son tanto más duraderas cuanto más han durado; hacen que la misma rutina sirva al progreso, porque la que crean es la rutina de la libertad; se convierten en instinto, penetran en la saugre; se nace en medio de ellas como en una cuna; su existencia nada tiene de ficticio, de extraño ni de prestado; todos se acomodan á ellas tan naturalmente como cuando respiran y todos aprenden en esta escuela el lenguaje de la libertad..... sin sospecharlo.»

Pues bien, estas instituciones han sido víctimas de todos los partidos políticos; primero del despotismo real, luego de las doctrinas de la Revolución francesa, para la cual no había más que dos entidades respetables, el individno y el Estado. En vez de conservar lo mucho bueno que en ellas había, desechando lo que naturalmente habían de tener de defectuoso instituciones sin jerarquía y sin freno, se las destruyó; en lugar de aprovechar un tronco con profundas raíces por el que corría abundante la savia para ingertar en él una especie más cultivada, prefirieron dejar sobre la tierra la semilla que, expuesta á las inclemencias del tiempo, tardará muchos años en dar fruto ó crecerá raquítica, si es que llega á germinar. Si los legisladores de Cádiz hubieran ingertado las libertades modernas en el tronco todavía robusto de las antiguas libertades regionales, aunque podándole como ramas secas todo lo que supiera á privilegio ó feudalismo, en vez de implantar un régimen importado del extranjero, antes hubieran florecido en España la paz y la libertad; y si Fran-

⁽¹⁾ L'avenir politique de la France, artículo publicado en la Revue moderne, en Agosto de 1867; cita tomada del Self government de Azcárate.

cia hubiera hecho otro tauto, no le hubiera costado tres revoluciones la libertad, ni andaría ésta con la actual centralización, según una frase feliz, (1) como alma buscando un cuerpo por no tener un apoyo en las libertades locales.

Resumamos lo que el Regionalismo y el Uniformismo sostienen, antes de pasar á defender á aquél de las objeciones de éste. Según el Regionalismo, la Sociedad es un todo organizado que el poder central no puede crear, sino que ha de aceptar como se halla en la realidad; y que en su estado actual se halla dividida en cuatro grados, familia, municipio, región y nación, todos ellos con fines propios que deben cumplir autonómicamente, y con fines que, por ser comunes á varias familias, municipios y regiones, se cumplen por la entidad superior que nace espontáneamente para su cumplimiento. El Uniformismo, en cambio, no admite esos organismos con fines propios; está reñido con la tradición, puesto que no considera las citadas entidades como seres vivos, ni reconoce que se vienen formando de abajo á arriba, de dentro á fuera, como todo organismo, sino que quiere, no reconociendo realidad más que al Estado y al individuo, establecer desde las esferas del poder á fuerza de leyes y decretos una organización que llegue desde los poderes centrales á los últimos detalles del municipio y de la familia. De esta manera ha conseguido en la práctica el endiosamiento del Estado, dios que, al modo panteista, absorbe en sí toda existencia, actividad y energía, del cual son simples emanaciones las provincias, los ayuntamientos y los ciudadanos, y que sin obstáculos á su voluntad ni límites á su poder, reina y domina sobre una sociedad reducida á polvo, simple aglomeración de individuos, mucho más semejante por su homogeneidad é inercia á la materia morgánica que á los organismos vivientes.

⁽¹⁾ Del artículo citado.

Y ahora vamos á terminar este estudio comparando, á grandes rasgos por supuesto, los dos sistemas regionalista y uniformista, examinándolos desde los tres puntos de vista que al principio de este trabajo dejamos enumerados. Veamos, pues, cómo está garantizada la libertad, cómo se realiza la unidad nacional y cómo se asegura el progreso de la humanidad en cada uno de ellos.

En cuanto á lo primero, la libertad política viene á expresarse con la frase de, el gobierno de la Nación por la Nación; frase que, ó no significa nada, ó es lo que ya corrientemente se designa con la palabra inglesa Self government; la cual á su vez no es otra cosa, y apelo para afirmarlo al testimonio del más autorizado de los que han tratado el Self government en su cuna, en Inglaterra, que «la traslación al municipio de las funciones del Estado» (1) ó, como de modo más expresivo y amplio dice en otro lugar de la misma obra, «la unión orgánica del Estado y de la Sociedad» que es ni más ni menos el principio de donde el Regionalismo saca todas sus consecuencias.

La conclusión se impone. No basta para que pueda decirse que una nación es libre que esté reconocida la libertad del individuo, es necesario que se reconozca también la libertad de las regiones, de los municipios y de las familias, porque esto significa la unión orgánica del Estado y de la Sociedad

En efecto, sólo mediante esa unión puede verificarse el gobierno de la Nación por la Nación; sin ella no se puede llegar sino á la tiranía. El cuerpo social está formado de organismos cuya extensión se determina por los fines que realizan. Posible es, aunque sea injusto, que se dé por la ley á esos organismos una extensión que no tienen en realidad; pero en este caso quien se equivoca es la ley, y pese á quien pese, continuarán

⁽¹⁾ Rudolf Gneist en su obra sobre el Self government en Inglaterra.
Paris 1870, t. 5.°, pág. 269.

ocupando el mismo lugar en aquélla la nación, la región, el municipio y la familia, con su personalidad bien definida, con sus derechos consiguientes. Y si los poderes que la sociedad ha colocado á su frente para que la dirijan á la realización de los fines de interés común, ostentando una representación, la de la Nación v. gr., que ésta no ha podido concederles hasta más allá que lo que se extiende su personalidad, cohiben á los organismos inferiores en el ejercicio de sus legítimas funciones, no podrá decirse que la Nación se gobierna á sí misma, quienes gobiernan son los hombres que colocó á su frente, desnudos de toda representación. Esto es: un género perfectamente vulgar de tiranía.

Los autores federalistas (1) suelen dedicar algunos capítulos de sus obras á defender, con objeto de demostrar que en la federación se consiguen las ventajas de los grandes y de los pequeños estados, la mayor facilidad con que la libertad se desenvuelve en éstos que en aquéllos.

Excusado me parece decir que la doctrina que vengo sosteniendo se diferencia fundamentalmente del Federalismo que, basado en el pacto, no da valor ninguno à las naciones ni regiones ni municipios teniendo que reconocer en ellos lógicamente el derecho de separarse en todo tiempo del cuerpo social en uso de la misma libertad con que se unieron. Las regiones (concretándonos á ellas) no constituyen estados con soberanía absoluta y voluntad libre; este será su límite, y solamente en el caso de que le alcanzaran, dejando de ser regiones para constituir naciones, consideraríamos la federación como el medio más justo de unificación.

Sin admitir, por tanto, las absolutas conclusiones de los federalistas, en la cuestión enunciada, soy de la misma opinión de que en los Estados pequeños se practica mucho mejor la libertad que en los grandes Estados unitarios, que uno

⁽¹⁾ Alexis de Tocqueville. La Democratie en Amerique, cap. 8.*, libro 1.* Pi y Margall. Las Nacionalidades, l. 1.*, cap. 1.*

de los autores citados sostiene con autorizadas opiniones desde Aristóteles y Platón á Montesquien y Rousseau.

«Si yo hubiera tenido que elegir el punto de mi nacimiento—decía éste último—habría escogido una sociedad acomodada á la extensión de las facultades humanas, donde
bastándose cada cual para llenar sus funciones, no se hubiese visto nunca obligado á confiarlas á otros; una sociedad
donde por conocerse todos los ciudadanos no hubiesen podido sustraerse á las miradas ni al juicio del público, ni la modesta virtud ni los oscuros manejos del vicio; una sociedad
donde ese dulce hábito de verse y tratarse hiciese del amor
á la patria el amor á mis semejantes más bien que el amor á
la tierra.» (1)

En efecto, cuando la vida política se desenvuelve dentro de un círculo más reducido, todas las clases toman mayor participación en la gestión de los negocios públicos; reconocida su esfera independiente de acción á los tres organismos municipio, región y nación, la libertad está defendida por otras tantas vallas de la invasora y siempre dañosa influencia del poder central; entonces los pueblos comprendiendo que de ellos exclusivamente depende el estar bien ó mal gobernados y que ellos han de sufrir las consecuencias de su conducta, ponen todo su empeño en la buena marcha de los asuntos generales; la gran masa menos ilustrada del pueblo no se encuentra alejada de ellos por su incapacidad, puesto que siente las necesidades de la región y ve de cerca el uso que sus mandatarios hacen de la representación que les confirió; la clase media, económicamente hablando, de la que de ordinario forma parte la aristocracia de la virtud y del talento, concurre á la administración pública con gran provecho de ésta y sin grandes sacrificios por parte de aquélla.

En cambio cuando la política se desenvuelve allá en la capital, el Estado es una abstracción para los que viven ale-

⁽¹⁾ Contrato social.

jados de ella; las regiones intervienen únicamente por el nombramiento de representantes, de cuyo cargo están excluídos los que no tienen una buena posición económica, ni se sienten con la abnegación de abandonar su casa; la gran masa del cuerpo electoral no tiene capacidad ni moralidad suficientes, porque es empeño ridículo el pedir á la mayor parte que estén al tanto de la alta política, y se dejan seducir por ideales menos elevados aunque más positivos. De modo que es bien escasa la parte que en los Estados unitarios toma la Nación en su propio gobierno.

En cambio en la capital está reconcentrada toda la vida política; ella se atribuye las funciones de pensar y querer por la Nación; cualquier desórden en ella pone en peligro las instituciones aunque el resto de la Nación esté de su lado; nada se hace en el último rincón de una provincia sin que parta de la capital el movimiento, y para el más insignificante asunto, para que curse el expediente más sencillo hay que acudir al favor y venir á suavizar los juegos de la torpe é insaciable máquina de la Administración. Conocidas son las palabras de Mr. Cormenin sobre la centralización francesa; «El Maire obedece al Sub-prefecto, éste al Prefecto y el Prefecto al Ministro..... No preguntéis quién tiene el derecho á su favor sino quién está en posesión de París; el que posee á París reina; el que tiene á París tiene á la Francia.»

Y esto ¿es el gobierno de la nación por la nación ó el gobierno de la nación por la capital?

Veamos ahora qué trabas se ponen por los Estados unitarios para garantizar la libertad de los ciudadanos.

Destruídos por la Revolución francesa los antiguos poderes absolutos, se vió la necesidad de evitarlos en lo sucesivo y, siguiendo á Montesquieu, en todas las constituciones se estableció la división de poderes. Prescindamos de si esta desmembración del poder es un entorpecimiento para su ejercicio-¿Hasta qué punto se ha logrado en la práctica esa división de poderes? Porque es muy cierto que en las naciones donde rige el sistema parlamentario, el poder ejecutivo que no puede gobernar si no tiene de su lado al legislativo, encuentra limitadas sus facultades por éste, tan límitadas, que bien pensado ni las funciones propias suyas le quedan expeditas. En cambio la triste experiencia demuestra con cuánta facilidad se verifica la unión de los poderes en la persona de los representantes que, á cambio de su incondicional apoyo al Gobierno, tienen á sus pies los tres poderes legislativo, ejecutivo y judicial; siendo la institución que coordina esos tres poderes, la que en España conocemos con el nombre de vaciquismo, que hace pesar sobre las provincias, los municipios y los ciudadanos, la tiranía de un sólo hombre apoyado desde arriba con la inmensa fuerza de que disponen los Gobiernos centralizados.

Sin declararnos en contra de la división de poderes ¿no sería una garantía mayor para la libertad y una limitación más real de los abusos del poder central, la que habría de conseguirse cuando en las leyes fundamentales del Estado se garantizase no sólo á los individuos, sino á las regiones y á los municipios la libertad de movimiento dentro de su esfera privativa de acción? Indudablemente; y sólo así se podrían conciliar sin despedazar las naciones las ventajas de que la vida política se desenlvuelva en pequeño y las de los grandes Estados á que se tiende por ley de la Historia.

Pero de esta manera ¿sería posible la conservación de la unidad nacional?

Para una parte de los partidarios del uniformismo, defender los justos derechos de la región, es defender el separatismo. ¿A qué conduciría que discutiéramos en semejante terreno? El regionalismo es un sistema de organización nacional, no puede ser, por tanto, exclusivista ni separatista; los que afirman lo contrario desconocen absolutamente la teoría que censuran; acusémosles de ignorantes para no tener que poner en duda su buena fé.

Otros, y éstos ya merecen una refutación más seria, dicen

que la existencia de regiones va en perjuicio de la robustez de la unidad nacional, y que el amor á la pequeña patria debilita el de la patria grande.

Y en cuanto á lo primero no seré yo quien niegue que allí donde haya tal uniformidad en todo que no se hable más que un idioma, ni haya más que una raza, donde la identidad de clima y producciones origine la igualdad de costumbres, de cultura, etc., no exista una nación más compacta; suponiendo desde luego que para llegar á este estado no haya sido necesario forzar la realidad de las cosas sino que se ha alcanzado por el libre desenvolvimiento de los organismos sociales. Pero en este caso no se da el supuesto en que defiende sus teorías el regionalismo, el cual sólo pide que las regiones sean respetadas (dado que la nación no es lo único que merece respeto) alli donde existan.

Tampeco negaremos que conviene no dificultar el movimiento hacia la unidad. «Yo estoy-dice un escritor cuyas palabras hago mías-porque el mundo si no marcha, debe marchar á la unidad; no á esa unidad absurda que consiste en la negación de toda variedad, pero sí á esa unidad en la variedad que descubrimos en la naturaleza.» Y en efecto, es evidente que se camina á la unidad; después del Estadofamilia vino el Estado-ciudad, luego el Estado-región y hoy el Estado-nación. Y esto no por el acaso sino que como dice Herbert Spencer «á la manera como los seres orgánicos á medida que crecen, van multiplicando sus órganos para el mejor ejercicio de sus funciones, así también las sociedades, comenzando por tener un solo órgano para todos sus fines, van ensanchando su organismo haciéndole cada vez más complejo aunque conservando siempre su centro directivo.» Retroceder en este camino hacia el Estado-familia equivaldría (1) á que el animal ó la planta ya formados tornasen á ser embrión ó semilla. Pero tampoco debemos suponer que el

⁽I) Santa María de Paredes. Derecho Político.

Estado nacional ha sustituído en el ejercicio de todas sus funciones á la familia, á la ciudad ni á la región; muy lejos de eso, estos tres organismos conservan más independiente del centro cada vez una esfera de acción. Porque, continuando el ejemplo de Spencer, los seres orgánicos, á medida que van desarrollando órganos, encomiendan á cada uno de ellos una función que realizan con mayor independencia cuanto los seres son más perfectos, y el centro que da la unidad interviene de un modo menos directo; de tal modo que mientras en el infusorio no es posible distinguir órganos siendo todo á un tiempo centro y periferia, motor, director y ejecutor, en los mamíferos el sistema nervioso, único instrumento del centro director, ni siquiera acusa al cerebro muchas de las más importantes funciones de la vida animal. De la misma manera, en la evolución progresiva del Estado van quedando organismos (familias, municipios, regiones) con funciones propias, y la acción central debe ser menos sensible en ellos cuanto más extensa sea.

En lo que disienten uniformistas y regionalistas es en el modo de llegar á esa unidad; protestando éstos, por ser la más radical negación de los derechos de la región, contra la uniformidad impuesta que es injusta y como todo lo injusto contraproducente; porque la persecución que se haga á las regiones en su idioma, en su derecho privado, en sus costumbres y tradiciones, no puede menos de envenenar los ánimos y engendrar odios entre partes de un Estado que no pueden llevar sino á la disgregación del mismo. Sólidamente fundados están los Estados cuando atrae á las regiones el suave lazo del amor que no puede romperse; en cambio cuando se repelen por el odio, son débiles todas las cadenas de la imposición y la fuerza.

La unidad, además, y la uniformidad, son conceptos completamente distintos, y si aquélla es necesaria en las naciones ésta en cambio no puede recomendarse en general. Uniformidad, si bien se mira, no existe más que en el reino mineral; mientras la unidad es propiedad esencial de todos los seres dándose en ellos, como no puede menos, de distinto modo según su clase; sin que á nadie se le ocurra decir que á pesar de la variedad que se descubre en el animal y la homogeneidad de la piedra, sea menos uno aquél que ésta sino que al contrario es más fuerte la unidad por ser de un orden superior. Pues la unidad en las naciones se realiza como en los seres orgánicos comprendiendo una gran variedad.

Y si el conjunto pierde en solidez cuando se acude á la imposición para buscar una unidad artificial, esos círculos intermedios, las provincias, cuya necesidad reconocen los más centralizadores aunque no sea más que para poder administrar ¿cómo podrían compararse con las regiones en fuerza y cohesión por mucha que fuera la habilidad con que estuvieran formadas? Y mucho menos si se tiene en cuenta que las intromisiones de los poderes centrales han sido siempre funestas para los organismos locales, hasta tal punto que podemos decir con verdad, que respecto de todos ellos ha tenido el resultado que según un ilustre orador había producido la política seguida constantemente en España con los municipios; pulverizar un sillar de granito para construir ladrillos con el polvo. (1) En la formación de los pueblos también, hay algo anterior à la voluntad del hombre é independiente hasta cierto punto de ella, una materia primera, un elemento natural; los poderosos agentes que la Naturaleza ocupó en su formación, lo espontáneo de ésta, le dan tal dureza, consistencia y hermosura, que fácilmente se distingue de las efímeras imitaciones que el hombre fabrica. Puede éste tallar, pulir y adornar el sillar de granito; pero no volverle, una vez hecho polvo, la cohesión y resistencia que en el corazón de la tierra recibió del peso de las montañas y de los siglos.

⁽¹⁾ Don Antonio Maura en la conferencia que le correspondió pronunciar el año pasado en el Ateneo de Madrid sobre el Regimen provincial y municipal en España.

Y ¿qué diremos sobre si el amor á la región disminuye el amor á la Patria? Eso será allí donde haya regiones á las que se trate y considere no como á partes de la nación sino como á apéndices ó agregados ó acaso como á conquistas de ella; pero donde la nación surge sin esfuerzo para llenar necesidades comunes sentidas por todas las regiones, todas estas se consideran partícipes en su poder y en su gloria, la patria no es más que la continuación de la región que en ella ve, sublimados por el acatamiento que á todos inspira, aquellos de sus atributos que más entusiasmo despiertan en los hombres; el poder, el honor de la raza, sus glorias y tradiciones.

La Patria no es una sociedad anónima que exige sacrificios limitados, no es una abstración en cuyas aras, con la puntualidad y resignación con que se cumple un deber, se ofrecen por los ciudadanos y las corporaciones de un modo anónimo presentes de hombres y dinero; sino realidad palpable, en la que, como en las sociedades colectivas ponemos todo lo que es nuestro, nuestras fuerzas, nuestras riquezas y nuestra sangre, el honor de nuestras familias, las glorias de nuestra región. El amor á la patria es como el compendio de todos estos nuestros más nobles sentimientos purificados en su propio fuego de todo egoismo; más intenso será el entusiasmo de quien más afecciones tiene puestas en ella. El amor á la familia, al pueblo y á la región no perjudican, no, al amor á la patria, sino al contrario, le avivan; son cuatro clases de afecciones que se continúan haciéndose cada vez más puras y abstractas y se completan sin estorbarse, de la misma manera que se continúan las cuatro entidades familia, municipio, región y nación. El ideal de esos patriotas que opinan lo contrario, tendría sin duda cumplida expresión en aquella legislación de Esparta que consideraba necesario despojar al hombre mediante una educación antinatural de todos sus sentimientos, para que el del amor á la patria se dejara oir más claramente en su corazón vacío.

Creo haber dicho también lo bastante para demostrar que en nuestra opinión las regiones no son cristalizaciones que rechazan todo progreso, sino que crecen y se desarrollan como los seres vivos.

El progreso de la humanidad en este orden del desenvolvimiento de la sociedad consiste evidentemente en la tendencia á desarrollarse en esferas cada vez más amplias. Ha llegado de la familia á la nación y lo pasado autoriza á creer que el progreso arrasará más tarde ó más pronto las fronteras de los actuales estados nacionales, abriendo el mundo á la libre actividad del individuo. Ya el Derecho Internacional busca desasosegado su razón de ser en la existencia de un poder sobre el de las naciones que declare y las obligue á respetar los derechos, no ya del ciudadano, sino del hombre.

El reconocimiento de sus derechos á las regiones no implica un retraso en ese progreso de la humanidad: un sistema que se inspira en la realidad no ha de resistirse á reconocer lo que tiene de real esa tendencia. La que sí es perjudicial es la conducta del uniformismo que cree que se acelera ese progreso adelantándose á la natural marcha de las cosas y legislando para los pueblos conforme éstos deben ser, no como son; no por mucho madrugar, dice el refrán, amanece más temprano; y semejante conducta se expone á perturbar la marcha natural de las cosas y á casi seguras retractaciones.

No; en el desarrollo de las sociedades no se procede por saltos; los hombres de ciencia, que vean más claro el ideal, serán siempre los directores, pero no desde las alturas del poder en el cual deben de ser siempre el eco de la opinión pública, sino en los centros de cultura desde donde ejercen en aquélla una influencia poderosa y legítima. El impulso que haga adelantar las sociedades ha de salir del mismo pueblo, y para dar un paso hacia adelante, siempre habrá de partirse del estado presente de las cosas.

Con el ideal á la vista, la sociedad, esencialmente activa, camina hacia él, progresa; pero como organismo que es, tiene su fin dentro de sí misma, y cada paso que da acercándose al ideal, se traduce en una nueva perfección de su naturaleza. Siempre transformándose y partiendo hoy del estado que ayer alcanzó para apropiarse nuevas perfecciones y eliminar las imperfecciones, verifica el fenómeno que en el crecimiento de todos los seres orgánicos se conoce con el nombre de renovación vital, merced à la cual se desarrollan y modifican sin perder su identidad.

Ahora bien; en este fenómeno se distinguen dos elementos, dos aspectos diríamos mejor, la tradición y el progreso, por más que no sea más fácil separarlos entre sí, que lo es separar la potencia del acto, la naturaleza de su propia actividad. Porque, en efecto, lo que se llama progreso no es más que lo actual, lo presente de ese proceso con dirección al ideal, que una vez alcanzado pasa á ser tradición sumándose con las perfecciones realizadas del ser que constituyen su naturaleza. La tradición es el ideal realizado en cuanto constituye la naturaleza de los seres; el progreso es esta naturaleza en cuanto se mueve hacia la consecución del ideal.

Desafiamos, por tanto, á los que, á nombre del progreso rechazan el valor de la tradición á que nos demuestren que aquél sin ésta no es una de tantas palabras huecas. Y desearíamos saber también la manera cómo, sin negar á la sociedad el carácter de ser esencialmente activa, como ser vivo que es, y por consiguiente sin negar la fuente de toda tradidición, puede negarse la necesidad del progreso.

No; no puede existir el progreso sin la tradición como no puede existir la actividad á parte de la esencia activa; ni tradición sin progreso dado que todo ser vivo es esencialmente activo. ¿Cómo podrían reventar los nuevos brotes y renovar el árbol sus hojas y crecer si le quitarámos el tronco y las quimas? Y si cortando aquéllos en la primavera estorbábamos al árbol su natural expansión ¿qué vendrían á ser las quimas y el tronco sino leña seca privada de toda vida é incapaz de volver á florecer?

Afirmemos, pues, para terminar esta ya prolija exposición, que no puede realizarse el progreso de la humanidad en el orden social, sino mediante la armonía de la tradición y el progreso, y que el Uniformismo que está reñido con aquélla, lo está por lo mismo con éste.

IV

Las naciones europeas se han formado siguiendo diversos procedimientos. Unas hay que, forzando la marcha natural de las cosas se empeñan en realizar la unidad por la fuerza; otras la han conseguido sin violentar las cosas; y una tercera clase de ellas que intentó la conducta de las primeras ha reconocido la imposibilidad de constituir naciones por ese camino. Como ejemplo de cada una de esas tendencias daremos ligerísima idea del valor de las regiones en Francia, en Inglaterra y en Austria.

Puede trazarse una línea que dividiendo la Europa en dos partes, deje de un lado las naciones latinas y de otro las germánicas; aquéllas completamente centralizadas, éstas respetuosas en general para los derechos de las regiones; sin duda porque más celosas de su libertad, no dejaron que la monarquía adquiriera el omnímodo poder que en las naciones latinas ha heredado de ella el Estado moderno.

Francia es desde los tiempos de Luis XIV el prototipo de la centralización, y su historia de entonces acá es la más patente demostración de que, como dice el señor Pí y Margall (I) «el destino de las grandes naciones unitarias es ser ó turbulentas ó despóticas.»

Hay provincias, sin embargo, que no se avienen de buena gana á ese uniformismo. Conocidas son las tendencias re-

⁽t) Las Nacionalidades, pág. 110.

gionistas de Bretaña, Borgoña y Provenza, sobre todo en la última desde que los felibres que hasta hace poco no tenían otra idea que la de cultivar la literatura provenzal, han levantado bandera política. El año de 1889 se reunió en París una Asamblea de delegados de varias provincias, tomando parte en ella elementos monárquicos y los círculos católicos de obreros bajo la direción del Conde de Mun, con el fin de celebrar el aniversario de la revolución de 1789 y protestar del triunfo de la política jacobina, desviación del primitivo sentido de esta revolución.

Y no son los únicos en pensar que la Revolución llevaba al principio una dirección muy distinta respecto de la centralización; la importancia de este hecho merece la pena de que digamos algo sobre él.

Un diputado francés, Mr. Hovelacque, en la exposición de motivos de un proyecto de ley, presentado en 1890 á la Cámara francesa, relativo á la organización departamental y á la suspensión de la tutela administrativa, se esfuerza en probar que la revolución de 1789 fué una explosión nacional á favor de los derechos y libertades regionales citando en su apoyo trozos de discursos de los revolucionarios más caracterizados. «Contemplad á los americanos -decía Mirabeau defendiéndolas-han dividido sus territorios despoblados en varios grandes Estados que entregan á sus mismos habitantes y permiten a estos Estados que escojan el Gobierno que mejor les cuadre mientras todos sean republicanos y continúen formando parte de la Confederación. y Robespierre. nada sospechoso de federalismo como dice Mr. Hovelacque: «Hay un medio para disminuir el poder de los Gobiernos en provecho de la libertad y del bienestar de los pueblos. Consiste en la aplicación de esta máxima: Huid de la antigua manía de los Gobiernos de querer gobernar demasiado. Dejad á los individuos, dejad á las familias el derecho de hacer 10 que no perjudica á los demás; dejad á los municipios el derecho de regular por sí mismos sus propios asuntos en todo

lo que no se refiera á la administración general de la República.» Llegando Saint Just á proponer á la Convención que declarara «que la soberanía del pueblo reside en el municipio.» (1)

También es de notar el hecho de que con razón ó sin ella se haya motejado de federalistas á los Girondinos que defendían la igualdad de todos los departamentos protestando de la tiranía de la Comune de París y de su injustificada influencia en las deliberaciones de la Asamblea. La noticia de la prisión de los diputados girondinos determinó la insurrección de varias provincias á cuyo frente se puso la de Calvados, formándose en Caen la Asamblea central de resistencia á la opresion y sobreviniendo una guerra civil en la que al fin fueron derrotados los rebeldes que no defendían sino los derechos de la región.

No deben extrañar estos chispazos en favor de la descentralización. Entre las numerosas causas que originaron la Revolución, fué una de ellas y no de las menos poderosas, la desaparición de las libertades locales, sin las cuales el absolutismo real se hacía sentir más, pesando directamente sobre los individuos; entonces mismo se encontraba supeditada la representación nacional á la presión de la capital.

Pero la Revolución creyó que con declarar los derechos del hombre y acabar con la monarquía, ya tenía asegurada la libertad aunque el absolutismo del Estado viniera á sustituir al del rey; y con esta preocupación no se cuidó de fijar los derechos de los municipios ni de las regiones. Acaso si la Francia entera no hubiera estado concentrada en París, no le hubiera sido tan fácil á Napoleón apoderarse de ella y lanzarla en aquella serie de triunfos y desastres que quebrantó sus fuerzas y acabó con la entrada en París de los ejércitos coaligados.

Dos leyes se dieron en 1791 y 1793 sobre organización municipal y departamental bastante descentralizadoras; pero

⁽r) La España regional, t. 9."

nada práctico podía hacerse porque al lado de los Comunes se formaban comités populares cuya acción, aunque ilegal, era más poderosa que la de aquéllos. La ley de 28 pluvioso del año VIII, debida á las inspiraciones del primer cónsul, consumó la destrucción del régimen local yendo más allá que Luis XIV con la creación de los prefectos y los consejos de prefectura de nombramiento del jefe del Estado entre una lista de candidatos señalados por los electores.

Con estos precedentes, con los esfuerzos que durante más de veinte años de guerra casi continua tuvo que realizar Francia y que forzosamente habían de relajar sus energías interiores, y con las indudables ventajas que el sistema centralizador tiene para sacar fuerzas de una nación hasta aniquilarla, pues por algo se ha dicho que la centralización es un régimen de guerra, nada tiene de extraño que se haya aplicado en la referida nación hasta alcanzar el grado que hoy alcanza, y más si se tiene en cuenta que temerosa del engrandecimiento de Alemania tiene que estar constantemente con el arma al brazo.

Otra política muy distinta que la de Francia es la que ha seguido, en cuanto á las libertades locales, Inglaterra, sin que por esto sea menos sólida su unidad sino al contrario más vigorosa.

Ni el absolutismo de los reyes cortado á tiempo gracias á la revolución de 1688, ni la influencia niveladora de la revolución francesa que fué qula en un país donde la libertad era ya muy antigua, han motivado allí la desaparición de los particularismos regionales. Mientras la revolución francesa se dedicó á destruir, arrasando, ciega y asoladora como el huracán, todo lo antiguo fuera bueno ó malo, la revolución inglesa de 1688 no obedeció á otro fin que á mantener el orden de cosas existente contra las invasiones del poder real. Por eso Francia se ve en la necesidad de crearlo todo de nuevo; Inglaterra al día siguiente de jurado Guillermo de Oran-

ge no tuvo más que continuar su camino, y gracias á este respeto á la tradición pudo decir lord Macanlay: «El mayor elogio que puede hacerse de la revolución de 1688, es decir que fué nuestra última revolución.» Este hecho histórico, por consiguiente, lejos de ser perjudicial á las instituciones locales fué beneficioso para ellas.

El Reino-Unido de la Gran Bretaña está formado por la reunión de la Inglaterra propiamente dicha, el Principado de Gales, Escocia é Irlanda, cada uno de los cuales es á su vez agregado de numerosos antiguos reinos y condados. Inglaterra y el país de Gales pactaron en 1534 su unión indisoluble bajo la base de la más estricta igualdad.

Escocia se unió á Inglaterra cuando Jacobo I, su rey, heredó esta corona, sin que, á pesar de sus esfuerzos pudiera conseguir este monarca más que la unificación de las aduanas y la unión personal de las coronas. En 1.º de Mayo de 1704 se realizó la unión mediante un pacto formando bajo el nombre de Gran Bretaña un solo reino con un Parlamento: siendo de notar el artículo 11 del pacto de unión, según el cual «Las leyes relativas al comercio, á las Aduanas y á la sisa serán las mismas en ambos países, las demás leyes de Escocia continuarán en vigor pero pudiendo modificar el Parlamento, las relativas á la política general, sin reserva alguna. y las que se refieren al derecho privado, sólo con evidente beneficio para la población escocesa.» Todavía hoy Escocia disfruta de leyes especiales para su gobierno interior.

La que tiene verdadera importancia en Inglaterra es la cuestión de Irlanda. Irlanda fué conquistada después de cuatro siglos de resistencia, entrando en 1542 á formar parte de la monarquía inglesa, pero con su Parlamento, organización y leyes especiales; pero las crueldades y confiscaciones de la conquista volvieron á repetirse con motivo de las guerras religiosas con mayor ensañamiento, sobre todo con Cromvell que se propuso exterminar la población irlandesa para sustituirla con ingleses. Cansados de matar los mismos verdu-

gos, siguieron desde entonces con el mismo fin de acabar con los irlandeses, un plan más frío y calculado, por medio de leyes de carácter religioso y económico que les hacían Imposible la vida.

El renacimiento de Irlanda y su lucha por la libertad empezaron en 1776 en que aprovechando la guerra que los ingleses sostenían con sus colonias rebeldes de América y con Francia y España, se sublevó poniendo 60.000 hombres sobre las armas y consiguiendo que se revocara la ley que supeditaba el Parlamento de Dublín al de Londres. Otra sublevación alentada por Napoleón y á cuyo frente se puso Robert Emmet terminó con el suplicio de éste. Por fiu el año 1800 aprovechando la postración á que este levantamiento la redujo y corrompiendo al Parlamento irlandés açabó el gobierno inglés con la independencia de Irlanda por medio de una ley de unión pactada por ambos Parlamentos. La irritación que ésta produjo en Irlanda claramente la muestra su conducta desde entonces acá, pues no ha cesado un momento de clamar por su abolición.

Irlanda ha tenido la suerte de que se pusieran al frente de sus intereses hombres de la talla de Gratham, O'Connell y Parnell que formó la Liga agraria; y ha conseguido que se resuelva en su favor la cuestión religiosa y la agraria y que el partido liberal haya adoptado su programa político presentando Mr. Gladston en 1890 un proyecto de ley concediendo á Irlanda la autonomía, que fué aprobado en la Cámara de los Comunes aunque no en la de los Lores.

No ha preocupado tanto á los políticos ingleses como á los de otras naciones la uniformidad en el régimen local. Limitándonos al de Inglaterra y país de Gales que se rigen por una ley de 1882, todavía dentro de ella se ve la mayor variedad en el régimen local que existe basado en la distinción de un lado de los Condados y parroquias y de otro de los Burgos á parte de Londres que conserva sus tradiciones y privilegios.

La institución de los Jueces de paz, cargos de naturaleza muy compleja, con atribuciones administrativas y judiciales, cuyo desempeño está por costumbre encomendado á la aristocracia de los Condados, es la base de la organización de éstos. Reunidos en asamblea forman los presupuestos, examinan las cuentas del tribunal anterior y votan el impuesto para un trimestre, que habrá de repartirse entre las parroquias; fallan sobre lo contencioso en materia de impuestos y proveen los cargos locales, etc. El Sheriff que representa al soberano tiene á su cargo la custodia de los bienes de la Corona y vela por la conservación de la paz. El Lord Lugarteniente es el jefe de la milicia del Condado y de la majistratura.

El Burgo se rige por instituciones diferentes; el Consejo municipal, el alcalde y los aldermen de elección popular, son las autoridades que le gobiernan.

No menos interés que en Inglaterra y Francia ofrece el estudio de la formación nacional en Austria. El río Leithes la divide en dos partes bien distintas; la Transleithania ó reino de Hungría que comprende la Hungría, Transilvania, Croacia y Esclavonia y la Cisleithania ó Imperio de Austria que se compone de los reinos de Bohemia, Dalmacia y Galitzia, archiducados de Austria y de Cracovia, ducados de Styria, Siberia, Carinthia, Saltsburgo y Bukowine, los margraviatos de Moravia y de Istria y los condados del Tirol, Gorts y Gradevia. La política de los emperadores, sobre todo de María Teresa y de José II, ha sido acabar con las instituciones locales por el despotismo y la centralización y hacer de todas esas naciones provincias de una sola. Lo inútiles que son los medios violentos, en ninguna parte como en la historia de este Imperio se demuestra.

Hungría se unió al Austria en 1526 y siempre ha opnesto tenaz resistencia á la nivelación con ella; en 1848 se sublevó proclamando su independencia pero fué vencida con el auxilio de Rusia. El Emperador previendo que el descontento de los húngaros podía provocar otra sublevación que acabara con el Imperio, quiso organizar éste sobre la base de una asamblea en que estuvieran representados todos los Estados. Hungría y algunos otros rehusaron esta concesión y se negaron á enviar representantes á la Dieta Imperial. Al fin el Emperador en 1867 vió que no había otro medio que conceder á los húngaros lo que pedían, esto es, su antigua constitución y el reconocimiento como reino, con lo cual quedó establecido en el Imperio el dualismo que hoy subsiste.

El Imperio Austro-Húngaro, por el modo de formarse no es una confederación; sin embargo, la mayor parte de las confederaciones han llegado á constituir naciones mucho más compactas que él. Son comunes á las dos naciones que le forman los negocios extranjeros, los asuntos militares, los de hacienda, el comercio y aduanas, los impuestos indirectos que se relacionan con la producción, los ferrocarriles de interés común, la moneda y los medios de defensa. (1) Un ministerio especial distinto de los de cada uno de los dos entiende en su administración y el derecho de legislar lo ejerce una delegación de el Reichsrath y otra de la Dieta húngara que toman sus acuerdos separadamente. (2)

Pero aún dentro de cada una de las dos naciones, Austria y Hungría, tienen que resolverse el mismo problema.

Hungría cuando obtuvo para sí la independencia, concedió á Croacia una constitución muy descentralizadora, obra de Deak, el fundador de la libertad de Hungría, rectificando el antiguo sistema de absorción que había producido el resultado de que por odio á Hungría, Croacia se unió contra ella con Austria en la guerra de 1848.

En Austria sus quince provincias, antiguos estados, tie-

⁽I) Ley fundamental del Imperio austriaco relativa á los asuntos comunes á todos los países de la Monarquía y al modo de tratarlos. Diciembre 21 de 1867, artículos 1.º y 2.º

⁽²⁾ Idem artículos 5, 6, 13 y 9.

nen concedidas desde 1861 instituciones provinciales representativas muy amplias; sin embargo, todavía está por resolver la cuestión de Bohemia que pide más autonomía aún. Y cuidado que las leyes fundamentales de 1867 aparecen preocupadas con la idea de dar una satisfacción á las aspiraciones de los Estados. En efecto, fijada la competencia del Reichsrath, determina la «Ley fundamental sobre representación del Imperio» (1) la esfera de acción de las dietas particulares de los reinos y territorios representados por él, declarando que competen á ellas los no reservados al Reichsrath, En otro artículo declara la igualdad de todas las razas y de todos los idiomas. (2)

Ahora bien; la concesión de la libertad á Hungría ¿significa un retroceso en la marcha del Imperio hacia la unidad nacional? Creemos que, muy al contrario, ahora ha encontrado el único camino para que pueda alcanzarla. Por lo demás, el hecho de la existencia de dos naciones tan distintas que una es eslava y otra germánica, y del antagonismo entre ellas, se daba en la realidad, sin que su reconocimiento por parte del legislador haya podido producir más efecto que hacer desaparecer entre ellas un motivo de odio que cada vez hubiera dificultado más la unidad.

De las naciones organizadas federalmente no hay para qué decir que guardan á las regiones los respetos debidos. En Europa tenemos ejemplos de ellas, en Alemania y Suiza,

⁽I) Artículo 12.

⁽²⁾ Artículo 19.— «Todas las razas de los pueblos del Estado poseen iguales derechos, teniendo cada una la facultad inviolable de conservar y cultivar su nacionalidad é idioma respectivo. El Estado reconoce igual derecho en todos los idiomas que se hablan dentro del Imperio, para que pueda usarse de ellos en la enseñanza y los negocios públicos. En los países donde se encuentran muchas razas, se organizarán las escuelas públicas de modo que, cada una de aquéllas tenga á su disposición los medios necesarios para la enseñanza de su idioma respectivo, sin que pueda emplearse ninguna medida coercitiva para la enseñanza de otro idioma.»

las cuales no se negará que constituyen verdaderas y sólidas naciones, hasta el punto de que en la primera de ellas se da facultades al Imperio para legislar sobre el Derecho privado estableciendo su uniformidad. Pues en ambas se limita el poder legislativo de los poderes federales á lo señalado en la Constitución (1) reservando los demás á los Estados confederados y se da representación á éstos en una de las Cámaras, representando la otra la masa de la nación. (2)

Ya se ve cómo solamente en las naciones latinas se desconoce todo valor á las regiones. Veamos ahora el que tienen en España.

V

Renuncio á hacer historia de las épocas romana y visigótica en España. Es cierto que durante esta última se constituyó por primera vez en la península un Estado y que no
falta quien atribuya la rápida caída del Imperio de Toledo á
su exagerada centralización. La lucha de la Reconquista es
la base de la actual España. Al fin, ocupada la península por
los árabes, muere la nacionalidad hispano-goda y es inútil
buscar su continuación en los nuevos Estados que, formados
en las montañas del Norte, nacen influídos desde sus comienzos por muy diversos principios, con caracteres muy personales y encontrándose en ellos el elemento romano-visigótico como uno de tantos elementos. Sólo Asturias conserva la
tradición y perpetúa en la sucesión de sus reyes el linaje de
los godos.

En cambio se forma por el otro extremo de la península, al N. E., otro núcleo de resistencia que no participa apenas de la influencia goda, sino que es en todo trasunto del pueblo

⁽¹⁾ Constitución del Imperio aleman de 16 de Abril de 1875, artículo 2.*—Id. federal suiza de 29 de Mayo de 1874, artículo 3.*

⁽²⁾ Constitución alemana 5.* y siguientes.—Constitución suiza 70 y siguientes.

franco que le dió origen, y adoptando su lengua y sus costumbres se basa en el feudalismo, que entre los visigodos no llegó á desarrollarse porque la civilización romana había neutralizado esta tendencia.

En medio de los dos hay otro núcleo formado también al abrigo de las quebraduras del Pirineo por aquellos bascones que tuvieron á raya á los reyes de Toledo, y que dividido después en dos reinos Navarra y Aragón participa de ambas influencias romano-goda y francesa. Estos son los tres núcleos que comenzaron la titánica lucha de siete siglos, de la cual surge la nacionalidad española y que acabó con la conquista de Granada.

Desde los primeros años rescataron todo el Norte de la península, dejando aislados en un rincón de los Pirineos, á orillas del golfo de Gascuña, un pueblo todavía más diverso de los demás estados que éstos entre sí: los bascos, que libres de toda dominación extraña, constituían el único resto de la población primitiva de España, y que si no tomaron por su cuenta el conquistar tierras á los árabes, los vemos en todo el tiempo que duró la Reconquista ayudar á los que llevaban la bandera de la libertad y de la fe.

Como las dimensiones de este trabajo no lo permiten, no hemos de seguir paso á paso el desarrollo de cada uno de ellos; baste saber, que si todos estos pueblos nacieron con un carácter diverso, esta diversidad se acentúa cada vez más y que, estados independientes que nada se debían los unos á los otros, forjados al calor de la lucha continua y endurecidos en los azares y los peligros, triunfos y desgracias sufridas á solas y aun á veces enfrente de los otros, llegan á constituir al terminar la Edad Media verdaderas naciones con su organización, su lengua, sus leyes, su historia y sus intereses políticos diversos. Y así vienen á manos de los Reyes Católicos.

Bajo el gobierno de éstos la unidad nacional no estaba constituída, porque los reinos entre sí no tenían más lazo de unión que la persona del rey; pero estaba en vías de constituirse dado lo que este lazo representaba entonces.

Para ello era necesario que se dejase á cada uno de los reinos cierta independenciaren sus movimientos para que los naturales impulsos hacia la unidad tuvieran manera de expresarse. Pero, aunque todavía los Reyes Católicos respetaron á las Cortes, la monarquía, que acababa de destruir el poder de la nobleza, no estaba dispuesta á consentir la existencia de instituciones que limitasen la omnipotencia de su voluntad.

La historia del período en que dominó en España la casa de Austria, período si glorioso por nuestros trinnfos militares con Carlos I y Felipe II, el más triste de nuestra historia en los reinados posteriores y funesto siempre en la política interior, nos demuestra además de lo inútil y funesto que es el pretender la unificación por medios violentos, que la consecuencia natural de una centralización exajerada es el agotamiento de las fuerzas de una nación, la atonía de sus miembros.

Desde el primer momento Carlos I tropezó con la resistencia de las Cortes castellanas á otorgarle recursos para fines que no iban á redundar en provecho de Castilla; las libertades castellanas quedaron abatidas en Villalar y los reves emplearon su poder, de esta manera aumentado, en acabar con las libertades locales de los demás estados de su corona. Una vez abatidas, no encontraron quien se opusiera á sus planes, y desde Carlos I hasta el presente siglo nos vimos envueltos en una serie apenas interrumpida de guerras, empeñadas casi todas, no en defensa de los intereses nacionales. sinó por la ambición de un favorito ó la conveniencia de una dinastía: para sostenerlas no había soldados en España ni tesoros en Amé rica. Aquellas vigorosas naciones que aisladamente supieron, después de haber conquistado su territorio, mantener con honor su bandera en frente de poderosos estados extranjeros, y que reunidas bajo el cetro de los Reyes Católicos debieran haber multiplicado su poder vinieron á parar después de tanto sacrificio al terminar la casa de Austria, al grado más increible de postración y abatimiento; un rey imbécil, una nobleza corrampida sin fuerza más que para la intriga y un pueblo esclavo que veía con indiferencia musulmana cómo las naciones europeas se repartían los territorios de la monarquía sin consultar para nada su voluntad.

En cambio la unidad nacional, que á la muerte de Felipe II parecía quedar realizada, lejos de consolidarse se desvaneció y con ella la esperanza de que volviera á realizarse en algunos siglos, y no por otra causa sino por haber querido forzarla maltratando las libertades de los pueblos que debían entrar en ella.

Desde el primer momento se dirigió la política central á uniformar á toda España, reduciéndola—como decía el Conde-Duque de Olivares—al estilo y leyes de Castilla; la cual, por ser el centro de la vida nacional, la residencia de la Corte, ejercía más influencia en el Gobierno, que de otra parte la encontraba mucho más gobernable que á las demás regiones que conservaban aun sus libertades.

Los Fueros de Aragón se vieron fundamentalmente negados por Felipe II. Con motivo del contrafuero cometido por la Inquisición contra Antonio Pérez, Zaragoza se levantó en masa; pero Felipe II ahogó la sublevación en sangre y desde entonces se reservó el derecho de nombrar y aun destituír al Justicia y parte de los diecisiete judicantes, privando de su fuerza pública á la Diputación.

Otro contrafuero fué causa en 1640 de la primera sublevación de Cataluña. Precisamente cuando este Condado, á pesar de los recientes agravios de Felipe IV á las Cortes catalanas, con solas sus fuerzas, levantando y sosteniendo un ejército de 12.000 hombres, acababa de salvar de los franceses el Principado y sus dominios del otro lado del Pirineo, se alojó contra Fuero en las casas particulares de Barcelona á los soldados de Castilla, los cuales, cosa frecuente en tales casos, provocaron con su insolencia las iras de los barceloneses de donde nació el ódio entre unos y otros y los desórdenes consiguientes. Acudieron los magistrados de Barcelona al virey en demanda de remedio y el virey cometió la imprudencia de arrestarlos. Esta fué la señal de una general matanza de castellanos desde el virey al último soldado y de una formidable guerra entre Cataluña, que llegó á proclamar conde de Barcelona al rey de Francia, y las tropas de D. Felipe IV, y cuyo resultado fué que Barcelona, después de una heróica resistencia de quince meses, consiguiera salvar las instituciones de Cataluña volviendo al mismo estado de cosas de antes de la guerra; pero en cambio se perdieron los condados del Rosellón y Conflans que formaban parte de la antigua corona de Aragón.

El mismo año de 1640 estalló la sublevación de Portugal. El motivo no fué otro que el poco respeto que se guardaba á sus libertades, proveyendo los empleos en gente extraña, agobiando al reino bajo el peso de enormes tributos y tratándole en todo con altanería y dureza, llegándose por el Conde-Duque á pretender la enormidad de que renunciara á tener Cortes propias fundiéndolas con las de Castilla. Sabidas son las tristes consecuencias de esta sublevación; la derrota de Villaviciosa después de veinticinco años de guerra ocasionó la separación del reino de Portugal; y el recuerdo de los sesenta años de su unión á Castilla, alejará de él el deseo de formar una nación con el resto de la Península mientras no vea rectificada la tendencia á constituír la unidad nacional en provecho de una región y en menoscabo de la dignidad de las demás.

El resultado de la política de unificación por todos los medios, que puso en práctica la casa de Austria, no pudo ser, como se ve, más contraproducente; y no podía ser de otro modo desde que se abandonaron las vías del derecho. Cada uno de los estados al unirse tenía el máximum de personalidad y sólo la federación hubiera podido asegurar la unidad. «Con el sistema federal-dice el Sr. Pí y Margall (1)-todas estas dificultades hubieran desaparecido; cada reino habría conservado la libertad de reformar por sí sus leyes; el Rey por la Asamblea Federal las habría dictado á toda la Península. No habría habido virreyes; los funcionarios reales habrían tenido determinada su esfera de acción por las leyes del poder federal y habrían sabido á qué atenerse: no porque hubieran sido castellanos habrían excitado injustas prevenciones. Ni la Corona se habría sentido humillada ante los pueblos ni los pueblos ante la Corona. Humillada la Corona, pensó principalmente en ir poniendo los reinos todos bajo el nivel del despotismo. De aquí el menosprecio con que cada día fué tratando á las Cortes, el desoír ó resolver tarde las peticiones de los procuradores, el escasear las convocatorias, el no hacerlas al fin más que para el reconocimiento y la jura de los nuevos reyes. De aquí el ir acabando con las libertades municipales hasta llegar á la venta de las alcaldías y regidorías perpetuas. De aquí el tener en todas partes esclava la palabra y hasta el pensamiento. Se buscaba la unidad en la general servidumbre; y en la general servidumbre iba desapareciendo la grandeza y aun la dignidad de la patria.»

Al primer monarca de la casa de Borbón que reinó en España le estaba reservada la empresa de destruir lo que quedaba en Cataluña de sus antiguas libertades. En la guerra de sucesión al trono de España, guerra civil y extranjera á la vez, los territorios del antiguo reino de Aragón se declararon por el archiduque Carlos de Austria. Don Felipe tuvo el poco tacto de abolir sus Fueros en 1707, con lo cual desapareció toda esperanza de que los rebeldes se avinieran á reconocerle. La guerra por este motivo continuó en el interior al mismo tiempo que en el exterior cada día con más encono; terminó por fin en el tratado de Utrech entre las potencias europeas, pero para conseguir la paz en el interior fué necesario otro año de guerra sin cuartel, en que se defendían

⁽¹⁾ Las Nacionalidades.

solos los catalanes contra todo el poder de España y Francia; fué necesario tomar á Barcelona casa por casa, calle por calle.

Un siglo después, semejante política nos había conducido como nación á la degradación más vergonzosa. Fué necesario que nos vendiera al extranjero aquel en quien estaba depositada la confianza de la nación y cuya misión era defender el honor de España y la integridad de su territorio, para que un sacerdote, el Sr. Muñoz Torrero, proclamase ante las Cortes reunidas en Cádiz que «la soberanía reside en la nación.»

La guerra de la independencia española es un acontecimiento que merece detener nuestra atención. Anotaremos tres hechos: r.º la formación de juntas locales en cada una de las regiones entonces existentes en España; z.º la constitución de una Junta Central suprema encargada de la dirección general de las operaciones militares, las relaciones exteriores y la hacienda pública; z.º el carácter de aquellas juntas locales basadas en antiguas instituciones. Estos tres hechos nos revelan claramente el estado de la formación nacional en aquellos momentos en que, libre la nación de toda coacción de parte del Gobierno, pudo manifestarse tal y como era.

El primer hecho nos demuestra la fuerza que en España tenía aún la vida regional, á pesar de las anteriores persecuciones. Alguna ciudad, como Sevilla, quiso formar una Junta suprema de España é Indias, pero nadie reconoció su superioridad; cada una de las Juntas locales se creía tan autónoma como las demás.

Fué necesario que primero el general Palafox y luego la Junta de Murcia, se dirigieran á las demás encareciendo la conveniencia de que se formara una Junta, cabeza de aquel movimiento; y en efecto, convinieron en que cada una elegiría dos individuos y se formó la Central. Hecho que claramente nos está diciendo que España ya formaba una nación, puesto que había una fuerza unificadora que no era la persona del rey, sino el sentimiento de la nacionalidad que animaba á todas las regiones.

No tiene menor significación el tercer hecho que hemos señalado; y es, que todas las regiones en que quedaba algún resto de las antiguas instituciones, echan mano de ellas invistiéndolas del poder supremo. Eso hacen, Asturias con la Junta general del Principado, Galicia con su Diputación general del reino, Cataluña en Lérida con la representación de todos los corregimientos, y Aragón reuniéndose en Cortes en Zaragoza con asistencia de los cuatro brazos, á pesar de estar cerradas desde el advenimiento de Felipe V. Y así tenía que ser. España peleaba entonces, no sólo por su independencia, sinó por su regeneración interior; luchaba por la libertad, en primer término contra la dominación extranjera y en segundo lugar contra el absolutismo real; era muy natural que volviera la vista hacia aquellas instituciones que simbolizaban la grandeza pasada y las antiguas libertades.

Reuniéronse en 1812 las Cortes de Cádiz. Gran misión la que les estaba reservada. ¿Cómo la cumplieron?

Ya lo hemos dicho. En vez de ingertar las libertades modernas en el tronco todavía robusto de las instituciones regionales, implantaron un régimen sin precedentes en Espafia, basado en las conquistas de la Revolución francesa y por consiguiente con el vicio originario de la centralización, puesto que aquella había proclamado los derechos del individuo, pero se había olvidado de proclamar los del municipio y la región. En una palabra, la Constitución de 1812 riñó con la tradición y en ella está el gérmen de todas las desdichas de España en el presente siglo, durante el cual no ha cesado de ensangrentar su suelo y agotar sus fuerzas la lucha entre la tradición y el progreso.

Las últimas en perder su antonomía han sido las Provincias Vascongadas. Por tratarse de hechos recientes hemos de hablar algo más detenidamente de ellas.

Unidas voluntariamente á Castilla, sus Fueros se respetaron en general por los gobernantes hasta el presente siglo y gracias á ello se vieron libres del absolutismo real y pudieron desenvolverse sin ingerencias extrañas. En cuanto á sus relaciones con la Nación, anuque por el pacto de unión ó de sumisión á su Señor á nada estaban obligadas, y pusieron todo su empeño en hacer respetar este su derecho, protestando cuando el poder central quería atribuirse abusivamente facultades para modificar un contrato sin contar con el otro contratante, siempre entendieron que lo estaban á participar de los sacrificios que imponía á todos el estado de España, contribuyendo en ocasiones con largueza desproporcionada á sus medios. Dígalo sino Guipúzcoa defendiendo la frontera en más de una ocasión con sus solas fuerzas de los ataques de los franceses; dígalo Vizcaya poniendo sobre las armas y sosteniéndolos á su costa en la guerra de 1795 más de 30.000 hombres (1); díganlo los muros del palacio de Larraco de donde en 1650 salió D. Juan de Ugarte con un regimiento reclutado á su costa porque Alava no tenía más jóvenes que dar.

Aparte de esto, la constitución de los pueblos vascongados ha sido la admiración de todos los que la han conocido. El señor Mañé y Flaquer llamaba la atención de todos los hombres reflexivos sobre el hecho de que mientras en 45 provincias de España, cada partido tenía su Constitución que les servía de bandera para conspirar y sublevarse, pero no para gobernar el día del triunfo, en las cuatro provincias vasco navarras todos los partidos, todos los bandos, todas las clases, todos los estados sin distinción de edad y hasta sin distinción de sexo, amaban su constitución y la amaban hasta el sacrificio de su vida. (2) Las instituciones bascongadas tienen en efecto la solidez y arraigo de las que son obra de los pueblos, no de los hombres por sabios que sean; que allí,

⁽¹⁾ Gómez de Arteche.—Nieblas de la historia patria, pág, 104.

⁽²⁾ Biblioteca de Bascófilo.—A. Salazar, pág. 74.

donde tal perfección alcanzó el régimen democrático, siempre desaparecieron los hombres ante la grandeza de las instituciones.

Y ¿cómo no las han de amar los bascongados? En ellas se contienen las libertades que recientemente se han proclamado como cosa nueva y que de tiempo inmemorial venían allí disfrutándose; y gracias á ellas y á la robusta organización de la familia conservaron tal sencillez y pureza en las costumbres, alcanzaron un bienestar tan general, que hacía exclamar á Rousseau. «Bendito el pueblo que da leyes á la sombra de un árbol.» Los Fueros son algo consustancial al pueblo bascongado, y para que éste renuncie á ellos no basta que una ley lo mande; será necesario que la persecución se lleve mucho más adelante hasta conseguir su desaparición de la península.

Sin embargo, todo esto no era cosa que debiera tenerse en cuenta para los que á todo trance querían la uniformidad sin dárseles nada del porvenir de aquellas provincias. El más acérrimo enemigo de los Fueros bascongados, el señor Sánchez Silva, decía en 1864 haciéndose eco de estas ideas. ¿Si hemos logrado reducir á Aragón y Cataluña, á esos inmensos dominios de los condes de Barcelona, á ese país de fieras, que ha sabido conquistar el imperio de Oriente, y ha dominado en las costas y en las islas del Mediterráneo, á ese pueblo que tiene una historia noble y exclarecida, no se por qué hemos de dejar de reducir á un pueblo (el bascongado) que no tiene más historia que la que le ha dado la bandera de Castilla.» - De esto se trataba por los que hablando á todas horas de la unidad española y de la igualdad de todas sus partes, no persiguen en realidad más que la hegemonía de una sobre las demás; Cataluña y Aragón estaban ya reducidas: las provincias bascongadas, no tenían el poder de aquéllas y debían ser reducidas también. No se necesitaba para ello más que un pretexto.

En esto viene la revolución de 1868 y la sublevación car-

lista. Yo no he de hablar de las causas que la originaron-Sólo diré que no era la cuestión de los Fueros la que en ella se ventilaba. El carácter de esta guerra más que otra cosa fué religioso. (1) Esa era su bandera y no la de los Fueros que por entonces no se veían atacados; «salvemos la religión aunque perezcan los Fueros» fué por el contrario (2) el grito de los numerosos partidarios que tuvo el Pretendiente entre los vasco-navarros á quienes no se ocultaba el peligro en que á los Fueros ponía su conducta. Diré también que en aquella guerra tomaron parte todas las regiones de España; á las provincias bascongadas fueron á refugiarse los carlistas por lo accidentado del terreno, y el país abandonado por la impotencia del Gobierno central á las vejaciones de los rebeldes, vió sus hijos forzados á tomar las armas en favor de D. Carlos, su riqueza destruída por unos y por otros y en aquella lucha entablada en sus montañas y entre sus habitantes ninguna parte de España se vió tan castigada como ella. El entusiasmo de los liberales bascongados y el heroísmo de Bilbao contribuyeron no poco á salvar la libertad en aquella ocasión. Pero el Gobierno de la Restauración tenía ya el pretexto y en castigo de la sublevación carlista, acabó con los Fueros de las Provincias Bascongadas por la ley de 21 de Julio de 1876.

Y ahora ¿á qué cansar más la atención del Tribunal para demostrar que una ley dada contra los preceptos constitucionales del país en que se aplica, no es una ley; que una pena desproporcionada cualitativa y cuantitativamente, impuesta á un sugeto que no puede delinquir, por quien no tiene jurisdicción sobre él, en castigo de un hecho que no es punible, no es justa pena; que una victoria obtenida bajo la bandera de la libertad, que se cambia luego, escarneciendo la buena fe de muchos bascongados que dieron su sangre por

⁽¹⁾ D. A. Cánovas.—Prólogo á Los Vascongados de D. M. Rodríguez Ferrer, Md. 1873 pág. L.II.

⁽²⁾ D. J. M. Angulo.-Abolición de los Fueros, pág. 79.

defenderla, en bandera del antifuerismo, no es una victoria sino una felonia? ¿Para qué demostrar que ni á título del respeto debido á la ley, ni á título de pena ni á título siquiera de conquista puede justificarse semejante atropello? La conducta de los poderes en aquella ocasión, sin pretender cohonestar su conducta empleando procedimientos legales siquiera en la apariencia; el consumarse la abolición de aquellas veneradas instituciones, á las que el país bascongado debía su felicidad de tantos siglos, cuando éste se hallaba imposibilitado por la ocupación militar de moverse y defenderlas; la insigne mala fe con que se procuró dirigir hacia ellas todo el encono de la Nación contra la rebelión vencida mo son la más patente prueba de que, para sus mismos autores, la ley de 21 de Julio de 1876 era simplemente un hecho de fuerza?

No hay para qué hablar por tanto de su justicia. Hablemos de su conveniencia, por más que á mi modo de ver sea innecesario. Acaso habrá quien opine que lo injusto puede alguna vez ser conveniente, que lo justo puede ser dañoso; yo no haré semejante injuria al Creador del orden universal. Pero ya que es lo corriente, aún entre hombres políticos de alguna talla, extender sus planes á más corto plazo que el que tardan las leyes eternas en hacerse sentir, persiguiendo con preferencia el triunfo más inmediato, aunque momentáneo y aparente de su política personal, conviene hacer notar que la ley citada, aunque injusta, fué perjudicial para los fines á que sus autores la encaminaban.

En efecto. Si pretendían extirpar en aquel país los gérmenes de la rebelión vencida, como era natural, no creo que se acertó con el medio. Difícilmente se habrá convencido de las ventajas de la libertad sobre el absolutismo un pueblo que ha sido libre con éste y se vé humillado con aquélla. Se dió además lugar á que por la persecución contra las libertades locales que entonces inició la Restauración, se apoderara el partido carlista del pedazo más prestigiose de la bandera de la libertad en España.

Y si persiguió la aspiración, legítima en sí y hasta plausible, siempre que no se acudiera á la violencia sino que se respetasen los indiscutibles derechos de las Provincias Vascongadas, de solidificar la unidad nacional dejando determinadas las relaciones entre éstas y el resto de la Nación, que eran indudablemente más estrechas de hecho que lo que pudiera hacer creer un estado legal creado varios siglos antes, tampoco era el medio más adecuado acudir á la imposición imposibilitando todo acuerdo desde que una de las partes negaba á la otra personalidad para tratar. Resultando, en definitiva, que lejos de haberse resuelto el problema de la unidad española en el orden político, se dejó planteado en términos peligrosísimos desde que se acabó de destruir una unidad fundada en la inclinación natural y amor sincero hacia la Patria común, resultado del esfuerzo de todos, en la cual cada uno de sus miembros se encontraba dignificado y enorgullecido, para sustituirla por una unidad artificial, basada en la fuerza, que representa la soberbia de una región y la humillación de las demás.

Así que á nadie debe extrañar, por doloroso que sea el verlo, que en aquellas Provincias Bascongadas, modelos constantes de lealtad, germinen ideas separatistas y se reciban con entusiasmo por algunos y se desarrollen merced al abatimiento ó al indiferentismo de los más. La tremenda responsabilidad de este fenómeno caerá sobre aquellos que debieron comprender que de la persecución sólo pueden nacer odios, y que no se arrebata á un pueblo aquello en que tiene puestos todo su amor, todos sus ideales, sin arrancarle á la vez de cuajo la facultad misma de amar, sin secar para mucho tiempo la fuente de toda afección, de todo entusiasmo:

Ahora bien; ¿en qué estado hallamos actualmente la unidad nacional? Es indudable que la nación ospañola existe; basta á demostrarlo la consideración de que hay en todos los españoles la conciencia y el deseo de serlo, hay verdadero sentimiento de la nacionalidad, hay intereses políticos, económicos, de cultura, etc., nacionales y comunidad de costumbres, de religión y de historia; en una palabra, existen fines nacionales.

Pero sería necesario cerrar los ojos para no ver que esa unidad no alcanza ni mucho menos á borrar profundas diferencias que entre las regiones existen. Es más; esta variedad se produce expontáneamente en muchas provincias de España; de tal modo que si de un lado tenemos á Cataluña, Aragón, Valencia, Navarra y las Provincias Vascongadas cuyas diferencias con las demás se explican por haber vivido independientes y tener hoy mismo instituciones de derecho privado tan distintas, están de otro, Galicia, las dos Castillas León, Asturias, Extremadura y Andalucía, que á pesar de haberse fundido en una antés de alcanzar todo su desarrollo, van apareciendo con una personalidad bien señalada.

Y este estado de cosas ¿se refleja en las leyes fundameniales? Nada de eso; lejos de hacerse cargo de tal estado de cosas reconociendo derechos á las regiones, el empeño del legis, lador es hacerlas desaparecer. Todo lo más, se les reconoce algunas facultades administrativas por las leyes provincial y municipal, siempre supeditando su ejercicio á la superior aprobación del poder central. Pero no he de ocuparme de estas leyes porque no me he propuesto tratar de la centralización administrativa; además de que por su variabilidad no constituyen el reconocimiento de derecho alguno en la región; pues sabido es que aquella frase de «allá van las leyes do quieren reyes» con que se retrataba el absolutismo real. continúa vigente con alguna ligera modificación de palabras,

Hablando de la Nación española únicamente conforme resulta de la Constitución vigente, vemos en ella que todos los españoles tenemos iguales derechos. Pero á pesar de todo, á España constitucional le falta algo para que legítimamente pueda llamarse una nación; y ese algo es precisamente la igualdad de sus miembros sin la cual no hay sociedad alguna posible.

Y no es otra la causa que el considerar á España como un simple agregado de individuos y desconocer la personalidad de las regiones, de donde, siendo mayor el número de habitantes de la antigua corona de Castilla que el de los demás países forales reunidos, resulta que, ahora legalmente, Castilla se encuentra en posesión de la dirección de los intereses nacionales. Y como Castilla siempre ha pretendido y pretende privilegio de mejor españolismo, y no se rennneiará á la política ya tradicional y que tan cara ha salido á España, de imponer la unidad tomando por base su modo de ser político, su idioma, sus instituciones privadas, sus costumbres, su cultura, etc., resulta también que las demás regiones, colocadas en una situación de inferioridad respecto de ella, no tienen ni medio de hacer valer su derecho, ni esperanza de que haya imparcialidad y justicia en los que gobiernan.

Ahora bien; puesto que quitándoles los medios de desenvolverse espontáneamente, se ha petrificado á las regiones, la unidad, nacional, desde el momento en que se ha decidido perseguirla por medios violentos, dadas las profundas diferencias que entre aquellas existen, sólo puede alcanzarse de dos modos, y de los dos no sé cuál es el más tiránico; ó se inventan instituciones nuevas igualmente extrañas á todas las regiones españolas, ó se imponen las de una región á las demás. ¿Puede de buena fe pedirse á las regiones que se resignen á cualquiera de estos dos medios? No. Ni, si lo aceptaran, habría quien aplaudiera en ellas semejante debilidad; porque los pueblos como los individuos, pueden y deben sacrificarlo todo por la Patria menos su dignidad. Aparte de que el encontrarse ésta frente al interés supremo de aquélla, demuestra que las cosas se han sacado de sus cauces naturales, y

que se falsea y explota el significado de la palabra Falria, puesto que el interés de ella y la diguidad de todos sus elementos, son cosas que no sólo no se oponen, sino que son inseparables la una de la otra.

Este estado de cosas es causa, naturalmente, de que exista en algunas regiones españolas una desconñanza y un descontento que sólo dejará de ver quien se empeñe en cerrar los ojos; y que se manifiestan de modo que no deja lugar á dudas, un día porque se agita el problema de la codificación, otro por un proyecto de ley provincial, ó por la traslación de una capitanía general ó por una ley de presupuestos, y á veces sin necesidad de pretexto.

Por otra parte, como la uniformidad existente es puramente externa y legal y no se mantendría por sí sola, es necesario que los poderes dediquen su esfuerzo á matar todo lo que sea original y espontáneo en las regiones, empleando en esta obra de destrucción una buena parte de su actividad.

Estamos muy lejos de creer que sea ésta la misión de Gobiernos que obren á nombre de intereses verdaderamente nacionales.

Y si la unidad nacional, lejos de afianzarse por este camino, está en verdadero peligro, la libertad, á pesar de lo que digan las leyes y de lo que afirmen los apologistas del uniformismo, no se vé que en los años que lleva imperando este sistema haya hecho sentir su beneficioso influjo para la tranquilidad y progreso de España.

Las convulsiones que ha padecido durante el siglo corriente la política en España, hacen sospechar que á su mecanismo le falta alguna rueda. Amenaza paralizarse en ocasiones su torpe movimiento, sobre todo en los periodos de reacción, como si la fuerza expansiva del progreso se hubiera agotado ó fuera insuficiente para vencer la resistencia de las piezas gastadas y torpes. Pero acumúlase vapor, y llega un momento en que saltan las piezas envejecidas que se sustituyen con otras y la máquina se precipita acelerando irregularmente su movimiento, como si le faltara el volante de la tradición; hasta que se agota la fuerza motriz ó se desencajan las piezas, paralizándose de nuevo. Merece la atención de los hombres de ciencia este fenómeno y deben meditar si entrando en la combinación la región y el municipio, serían menos bruscos los movimientos. Aunque tengo para mí que hasta que la nación deje de ser una máquina movida desde la capital, seguirá sucediendo con corta diferencia lo mismo.

El fracaso de unos justifica el triunfo de les otros; triunfan hoy los partidarios del progreso, su programa es el reconocimiento de la libertad, pero en la práctica no se alcanza y en opinión de muchos por la falta de organismos intermedios entre el individuo y el Estado; tras del fracaso viene el desaliento y entonces se vuelve la vista hacia atrás dudando de los ideales y refugiándose en la tradición.

Y, la verdad: sin que esto sea defender un tradicionalismo que no reconoce el valor de la tradición durante este siglo y está reñido con sus indudables conquistas en cuanto á la libertad individual, diré que nada tiene de extraño que una buena parte de españoles se llame á engaño al sentir el despotismo de los poderes actuales, tan absolutos como los antiguos y que vuelva la vista hacia instituciones que aunque no fundadas en principios liberales, hacían la libertad más práctica.

Sin embargo: al recordar aquellos robustos concejos y comunidades de Aragón y Castilla, llenos de defectos pero llenos de vigor, que tantas veces supieron tener á raya á los nobles y á los reyes; y al contemplar la firmeza de aquellas Cortes y Juntas respondiendo á la tiranía legal con la sacramental fórmula «se obedece pero no se cumple», salta á la vista la mayor facilidad que hoy se ha alcanzado para gobernar, en comparación con las limitaciones que antes podía encontrar la autoridad de los gobernantes. Entonces, en efecto, el concejo y la región eran personalidades con derefecto, el concejo y la región eran personalidades con dere-



chos bien definidos ante los que los reyes mismos, que habían jurado respetarlos, doblaban la cabeza.

Hoy es mucho más facil gobernar. La nación es un aglomerado de individuos y el ciudadano tiene que habérselas para el acto más insignificante de su vida civil con el mónstruo Estado. Las autoridades provinciales y municipales ¿no son sus hechuras? No hay pues cuidado de que pongan reparos à su voluntad. Cuando un partido sube al poder manda á las provincias gobernadores que con paternal solicitud (muy natural dado el arraigo que suelen tener en ellas) se encargan de armonizar los altos intereses del Estado con el bienestar y tranquilidad de los provincianos, destituyendo y reemplazando alcaldes y aún ayuntamientos enteros y corriendo un velo si llega el caso sobre pequeñas irregularidades y descuidos que hayan podido cometerse en la administración local. Con estos y otros procedimientos tan suaves como equitativos, al par que moralizan la nación, se ganan la voluntad de los pueblos de tal manera, que, cuando llegan unas elecciones, de los cuatro ángulos de la Península, los pueblos, emitiendo su libre voto, mandan á las Cortes complaciente y entusiasta mayoría de adictos, eco fiel de la voluntad de la Nación. Viviendo así en esta intima compenetración el Gobierno y las autoridades locales y la representación nacional, no puede menos de marchar todo con admirable armonia. ¡¡Desdichado quien se les oponga!!

De aquí resulta también una gran ventaja para los ciudadanos. Ellos nada tienen que hacer, todo se lo dan hecho. Que se retraen las gentes de tomar parte en el manejo de los negocios publicos; que las corporaciones no echan raíces en los pueblos y viven puramente de la ley. No importa; el poder central que á todo desciende, se halla con fuerza sobrada para suplir la falta de iniciativa de los de abajo.

Así pues, de la comparación de un modo de gobernar que, reconociendo á las regiones y á los municipios personalidad y derechos inviolables, se expone á chocar con ellos encontrando resistencias á la autoridad suprema, y del sistema uniformista que desconoce todo valor á regiones y municipios y que si no refunde al individuo también en el Estado es por la imposibilidad física de hacerlo, no resultan, como hemos visto, sino ventajas del lado de éste. En él no cabe que los poderes supremos encuentren resistencias considerables, ni que sufran la humillación de tener que ceder ante las regiones cuando éstas tengan razón. Todo es en el uniformismo, paz y sumisión.

Al hablar de semejante sistema que, por el camino de la destrucción, pretende hallar la unidad por la esterilidad, el progreso en la inacción, la libertad bajo el absolutismo del Estado, para conseguir una paz que no es sino desolación é impotencia, viene á la boca aquella terrible frase que inspiró á Tácito la paz octaviana. Impresionado el gran historiador por el silencio que sucedió á los debates del foro y al estruendo de las batallas cuando, muertos el valor con César, la libertad con Bruto, cansado y sometido el pueblo y corrompidos los patricios, se levanta el poder de los Césares, absorbente é incontrastable, hasta reunir en sí toda la representación del pueblo, descollando sobre las instituciones muertas como gigantesco mausoleo de la libertad romana, Uhi solitudinem faciunt—exclama—pacem apellant.—He dicho.

GREGORIO DE BALPARDA Y LAS HERRERÍAS.

Madrid, 9 Abril 1897.

